

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 324 Ejemplares

40 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXIV Managua, Jueves 12 de Marzo de 2020 No. 49

Pág.

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN "Asociación Ministerio Pentecostal Vida. Nueva en Jesús" (MIPVINJE)......2590 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Avisos de Convocatorias......2595 INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS Acuerdo Administrativo No. 001-2020......2596 INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA Licitación Selectiva No. 4-2020......2597 INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Licitación Selectiva No. 02-2020......2598 **EMPRESA ADMINISTRADORA** DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES Convocatoria......2598

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0723- M. 37868986- Valor C\$ 2,270.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos noventa y dos (6892), del folio número un mil setecientos cuarenta y ocho folio número un mil setecientos sesenta y uno (1748-1761), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA. NUEVA EN JESUS" (MIPVINJE) Conforme autorización de Resolución del seis de Enero del año dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de enero del año dos mil veinte. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS NUEVE (309), Autenticado por el Licenciado Jairo José María Sánchez, el día treinta de julio del año dos mil diecinueve y Escritura de Aclaración número ciento veinticuatro (124), autenticada por el Licenciado Jairo José María Sánchez, el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.

DECIMA SEXTA: (APROBACIÓN Y PROMULGACION DE ESTATUTOS).- Los otorgantes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura publica, quedando en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS (MIPVINJE), CAPITULO I: (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION) .- ARTICULO PRIMERO: (NATURALEZA).- La ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS es de naturaleza e interés religiosa, social, humanitaria, solidaria, apartidista, apolítica y sin fines de lucro, teniendo una finalidad eminentemente humanística, cristo céntrica y evangelistica.-ARTICULO SEGUNDO: (DENOMINACION).- Esta se denominara ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS y se abreviara con las siglas "MIPVINJE". - ARTICULO TERCERO: (DOMICILIO).-El domicilio legal y la sede central de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas o filiales en cualquier parte del territorio nacional.-ARTICULO CUARTO: (DURACION) .- La duración de la Asociación será de tiempo indefinido, a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial del Decreto de otorgamiento de la personería jurídica por la Asamblea Nacional.- CAPITULO II: (ARTICULO QUINTO): (FINES Y OBJETIVOS) .- Sus fines y objetivos serán los siguientes: 1) DESARROLLAR planes para la gestión de donaciones y cooperaciones y establecer alianzas, asociaciones y convenios con Instituciones Públicas y

Privadas, Nacionales y Extranjeras que ayuden económica y socialmente para promover, ejecutar y desarrollar los fines y objetivos de la Asociación.- 2) PREDICAR el Evangelio de JESUCRISTO y promover la Palabra de DIOS con predicas radiales y televisivas, revistas, libros y literatura cristiana según la Biblia.- 3) PROMOVER la construcción de templos, comedores infantiles, viviendas gratuitas para personas de escasos recursos, institutos bíblicos, albergues para jóvenes en riesgo, asilos para ancianos y formar congregaciones evangélicas para compartir la Palabra de DIOS.- 4) FOMENTAR la educación social, cristiana, solidaria, socialista, cívica, ética, moral, cultural, académica. profesional y humana en la sociedad nicaragüense.- 5) PROMOVER con las autoridades gubernamentales Programas Carcelarios para la reducación penal y sostenimiento económico de los privados de libertad en las Cárceles Penitenciarias; Programas Sociales para los enfermos en los Centros Hospitalarios; y brindar asistencia jurídica, económica, medica, psicológica y espiritual gratuita y sin fines de lucro a toda persona de escasos recursos económicos.- CAPITULO III: ARTICULO SEXTO: (DE LOS MIEMBROS).- La Asociación estará formada por tres clases de miembros: 1- Miembros Asociados.- 2 - Miembros Activos.- 3- Miembros Honorarios.- ARTÍCULO **SEPTIMO: (MIEMBROS ASOCIADOS).-** Son Miembros Asociados las personas que suscriban la presente Escritura Pública de Constitución de la Asociación, que además aportan para el Patrimonio de la misma.- ARTICULO OCTAVO: (MIEMBROS ACTIVOS) .- Son Miembros Activos de la Asociación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Asociación, que sean admitidos como Miembros por la Junta Directiva y participen plenamente en las actividades y programas desarrollados por la Asociación.- Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto inmediatamente de su ingreso a la Asociación. - ARTICULO NOVENO: (MIEMBROS HONORARIOS) .- Son Miembros Honorarios de la Asociación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior y contribuyan significativamente con aportes económicos, académicos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales, al desarrollo y prestigio de la Asociación, se identifiquen con los fines y objetivos de la misma y apoyen activamente la realización de los mismos.-Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial.- Tendrán derecho a voz, pero no a voto.- ARTÍCULO DECIMO: (CAUSALES DE <u>PERDIDA DE MEMBRESIA, SEPARACIÓN O</u> **DESTITUCION).-** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1- Por Muerte Natural o Jurídica. - 2 - Por ausencia injustificada, abandono del cargo o destino desconocido por un año. - 3 - Por actuar y contravenir los intereses, fines y objetivos de la Asociación.- 4- Por renuncia al cargo o a la membrecía de la Asociación por escrito.- 5- Por sentencia judicial civil o penal firme que conlleve pena de interdicción civil.- 6- Por incapacidad mental o jurídica total o parcial que impida el desarrollo del cargo o la membrecía. - 7 - Por traición, infidelidad y deslealtad con la Asociación e intriga en contra de las resoluciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva .- ARTICULO **DECIMO PRIMERO: (DEBERES Y OBLIGACIONES** DE LOS MIEMBROS) .- Los Miembros de la Asociación de las tres clases establecidas están obligados desde su admisión a cumplir con la Ley, las Disposiciones Constitutivas, los Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General de la Asociación.- Es deber y obligación de los Miembros de la Asociación lo siguiente: 1- Participar activamente en las tareas que les fueren designadas por las instancias de Gobierno de la Asociación.- 2)- Asistir y participar en las reuniones y eventos ordinarios o extraordinarios previa convocatoria, particularmente a las Asambleas Generales o a las Reuniones de Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias. - 3)- Participar, aportar y tomar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas en pro de los intereses, fines y objetivos de la Asociación.-4)- Impulsar el fortalecimiento y prestigio de la Asociación, velando por la unidad, respeto mutuo y armonía entre sus integrantes. - 5) - Estimular e impulsar la colaboración hacia la Asociación de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sean estos nacionales o extranjeros.- 6).- Guardar el sigilo y secreto institucional y respetar con lealtad y fidelidad las decisiones y medidas tomadas por la Asamblea General.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (DE LOS DERECHOS YATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS).- Son derechos de los Miembros de la Asociación: 1- Participar personalmente o por medio de apoderado debidamente acreditado para ello con voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación, ya sea en Asamblea General o en Junta Directiva.- 2- Elegir y ser electos para ejercer cargos de dirección en la Junta Directiva de la Asociación. - 3 - Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre cumplimientos de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, balances, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse propios de la Asociación.- 4- Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas y labores de la Asociación.- 5- Exigir, obtener y recibir documento oficial de identidad, que acredite su afiliación permanente de Miembro Activo de la Asociación ante cualquier instancia o persona natural o jurídica. - 6- Hacer propuestas, presentar proyectos y pedir resultados ante la Junta Directiva.- 7-Recibir y aceptar en nombre de la Asociación y para la realización de los fines y objetivos de la misma, cualquier clase de aportes, cantidades, sumas, donaciones, contribuciones, ofrendas, herencias y legados y con arreglo y apego a la ley.- CAPITULO IV: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO YADMINISTRACIÓN).- ARTICULO **DECIMO TERCERO: (DE LOS ORGANOS).-** Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: 1-ASAMBLEA GENERAL.- 2-JUNTA DIRECTIVA .- ARTÍCULO DECIM<u>O CUARTO: (DE LAASAMBLEA</u> GENERAL).- Ésta es la Máxima Autoridad de la Asociación y estará constituida e integrada por la totalidad de sus miembros, celebrara reuniones ordinarias una vez al año y de forma extraordinaria podrá ser convocada cuando el Presidente o la Junta Directiva lo consideren necesario y conveniente. - Ésta Asamblea podrán realizarse tanto dentro como fuera de las República.- La Asamblea General sesionará cada año de forma ordinaria el segundo domingo del mes de Enero y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva o por la solicitud de un tercio de los Miembros de la Asamblea General.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Asociación.- Si hubiere un Presidente Honorario y estuviere presente, ambos presiden la Asamblea.- Para celebrar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, por medio del Secretario, hará previa citación por escrito a través de cualquier medio de comunicación, indicando el lugar, la hora y la fecha de la Asamblea y con cinco días de anticipación.- Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Asociados a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.-ARTICULO DECIMO QUINTO: (QUORUM Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- En la Asamblea General el quórum se constituirá con mayoría simple de la totalidad de los miembros, con excepción de los Miembros Honorarios, cuya ausencia no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea se tomaran con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la Asociación tiene derecho a doble voto, exceptuando el caso de disolución, liquidación o reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, que obligatoriamente se requerirá del voto favorable de los dos tercios de los Miembros de la Asociación.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presentes en cualquier sesión de la Asamblea General, podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas en la misma, si firman el acta correspondiente.- Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron citados sus Miembros no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocara de nuevo y de la misma manera, por segunda y última vez, en cuyo caso, el quórum se establecerá con los Miembros que asistan a la misma y deberá constar en el Libro de Actas.- Las actas deberán ser firmadas por el Presidente de la Asociación y autorizadas y refrendadas por el Secretario, para que las resoluciones o decisiones tomadas en ellas tengan suficiente fuerza legal.- Así mismo se establece que cualquier Miembro de la Asociación que no estuviere de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea, podrá consignar y razonar su voto disidente en el acta respectiva.- ARTICULO DECIMO SEXTO: (FUNCIONES YATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- La Asamblea General tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Asociación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Asociación, la reforma de la escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Asociación.- d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva cada tres años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos. - f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Asociación.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) .- En receso de la Asamblea General es el Órgano Administrativo de la Asociación, asume su gobierno y dirección y le corresponde la representación de la misma.- La Junta Directiva estará

integrada por CINCO MIEMBROS plenos que desempeñaran los cargos de la siguiente manera: 1- UN PRESIDENTE; 2- UN VICE PRESIDENTE; 3- UN SECRETARIO; 4- UN TESORERO; 5- UN FISCAL.- Los Miembros de la Junta Directiva duraran en sus cargos un periodo de TRES AÑOS y podrán ser reelectos por un periodo determinado que acuerde la Asamblea General.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o Cuatro de sus Miembros lo soliciten exponiendo los motivos de la reunión.- Las reuniones de la Junta Directiva se realizaran con citación previa de los participantes con al menos tres días de anticipación, que realizara el Presidente por conducto del Secretario y de forma escrita. - La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros y sus resoluciones se tomaran por la mitad más uno de los asistentes; en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá derecho a doble voto.- ARTICULO **DECIMO OCTAVO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES** DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. - 2 - Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.- 3-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatuarias y los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.- 4- Decidir y aceptar la admisión de nuevos Miembros de la Asociación y dotarlos de sus respectivas acreditaciones.- 5- Conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.-6- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Asociación.-7- Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.- 8- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación.-9- Establecer las políticas de estímulos, méritos reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Asociación. - 10 - Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 11-Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.- 12- Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera del mismo.- 13- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.- 14- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.- 15- Presentar el informe anual en la Asamblea General.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA **DIRECTIVA.- ARTICULO DECIMO NOVENO:** (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE),-El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1-Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación y con facultades de Apoderado Generalísimo.-2- Dirigir y citar por conducto del Secretario a las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.- 3- Refrendar con su firma y la del Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.- 4- Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda.- 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la

Junta Directiva.- 6- Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. - 7 - Otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según convenga a los intereses de la Asociación.- 8- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-9- Nombrar a los Directores de los proyectos y programas que promueva, impulse y desarrolle la Asociación, los que podrán ser Miembros o no de la Asociación.-10- Controlar que los Fondos, Recursos y Patrimonio de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus fines y objetivos y aprobar la contratación de servicios de consultoría y de auditor externo para todas las actividades que realice la Asociación en cualquiera de sus programas o proyectos.- 11- Autorizar el nombramiento de los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación.- ARTICULO VIGESIMO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL **<u>VICEPRESIDENTE</u>**).- Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1 - Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente.- 3- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. - 4 - Dirigir y supervisar el trabajo del personal de la Asociación que le delegue el Presidente. - 5 - Representación en relaciones internacionales. -ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1- Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.- 2- Levantar, elaborar, firmar y refrendar las Actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. - 3 - Convocar con instrucciones del Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 4- Llevar los libros de actas y acuerdos respectivos, controlar el archivo de la Asociación y autorizar y librar las certificaciones de las actas de la Asociación. - 5 - Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva.-ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO) .- Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1- llevar el registro contable de la Asociación.- 2- Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación.- 3- Llevar control de los ingresos y egresos económicos de la Asociación.- 4- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.- 5- Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, así como otros tipos de gastos que requiera la Asociación y su Junta Directiva.- 6- Custodiar todos los Fondos, Recursos y Patrimonio existentes de la Asociación.-7- Asesorar y evaluar los asuntos económicos y financieros de la Asociación.- 8- Elaborar los informes financieros que le soliciten las instancias internas y de control de la Asociación y las autoridades gubernamentales competentes.-9-Abrir por instrucciones del Presidente cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a favor de la Asociación.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL) .- Son funciones del Fiscal: 1- Vigilar el buen uso de todos los bienes, recursos y patrimonio de la Asociación.- 2- Asistir obligatoriamente

a todas las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva, cuando el Presidente y Secretario de la Asociación las convoquen.- 3- Velar por el cumplimiento de las obligaciones, deberes, derechos y disciplina de los Miembros expresados en la Escritura Constitutiva de la Asociación y sus Estatutos.- 4- Supervisar y evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros.- 5- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de este, salvo al Presidente que será sustituido por el Vicepresidente o en su ausencia **ARTICULO VIGESIMO** por cargos consiguientes.-CUARTO: (REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION).- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo y en este sentido podrá otorgar poderes especiales, generales, de administración, especialísimos y generalísimos según sea el caso.- En consecuencia, el Presidente de la Asociación podrá celebrar toda clase de actos conforme la naturaleza de la Asociación, la Escritura Pública de Constitución, los Estatutos y las Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO V: (DEL PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS, ARBITRAMIENTO, **DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTICULO** VIGESIMO QUINTO: (PATRIMONIO).- El Patrimonio inicial de la Asociación será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5, 000. 00) aportados por todos los Miembros Asociados, quienes aportaron por igual una cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1.000.00).- Así mismo el Patrimonio de la Asociación constará de lo siguiente. - 1 - Las aportaciones voluntarias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2- Por las aportaciones y contribuciones voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.- 3-Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Títulos o Derechos que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.-4- Ofrendas provenientes de Asociaciones e Instituciones homologas con fines y objetivos similares a los de la Asociación. - 5 - Los ingresos económicos que la Asociación perciba de la realización de actividades, operaciones no lucrativas que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su auto sostenimiento y auto funcionamiento.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: (ARBITRAMIENTO).- Los conflictos entre los Miembros de la Asociación, de cualquiera de las clases que sea, entre éstos y la Asociación, o entre éstos y la Junta Directiva, como Órganos encargados de la Asociación por la interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva y sus Estatutos, por Actos de Dirección de los asuntos que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma; por razón del avalúo de los bienes; o por cualquier otra cuestión o diferencia; no podrá ser llevado a los Tribunales Comunes de Justicia Ordinaria, sino que será conocida, dirimida y resuelta sin recurso alguno, ni Ordinario,

ni Extraordinario, ni aun de Casación, pues todos quedan renunciados por Un Tribunal de Árbitros que estará compuesto de Tres Miembros que estarán y serán nombrados de la siguiente forma: Uno por el Miembro que demuestra la inconformidad.- Un Segundo nombrado por la Junta Directiva y Un Tercero que será nombrado por el Señor Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: (DISOLUCION LIQUIDACION).- La Asociación podrá disolverse por las causas legales establecidas en el Artículo 24 de la Ley No. 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, sus Reformas, o por acuerdos tomados por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por Tres Miembros activos para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumpliendo los compromisos pendientes; b) pagando las deudas; c) haciendo efectivos los créditos y d) practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes y sobrantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.-CAPITULO VI: (ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL Y DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA). - Estando presentes los Miembros otorgantes se ratifican los cargos electos para la Junta Directiva que actuara en el primer periodo, quedando esta integrada de manera definitiva de la siguiente manera: PRESIDENTE: MAYRA ISABEL VELASQUEZ CERNA.-VICEPRESIDENTE: MIGUEL ANGEL SALINAS .-SECRETARIA: IVONNE ABIGAILSELVA VELASOUEZ.-TESORERA: ANA JULIA GOMEZ GUTIERREZ.-FISCAL: HUMBERTO NATANAEL CHAVARRIA SANCHEZ.- Todos quedan en posesión de sus respectivos cargos y se faculta al Presidente para efectuar trámites relacionados con la obtención de la Personería Jurídica de la Asociación.- De esta manera queda constituida la ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS conocida como (MIPVINJE).- En lo no previsto se aplicarán la legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de todos los otorgantes.- Así se expresaron comparecientes, instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la obligación de presentar esta escritura ante la Asamblea Nacional.- Y leída que fue por mí, el Notario, integramente esta Escritura Publica a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican v la firman junto conmigo, el Notario, QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-(F) MAYRAISABEL **VELASQUEZ CERNA.-(F) MIGUELANGELSALINAS.-**(F) IVONNE ABIGAIL SELVA VELASQUEZ .- (F) ANA JULIA GOMEZ GUTIERREZ .- (F) HUMBERTO N.

CHAVARRIA S.- (F) JAIRO JOSE M. SANCHEZ (NOTARIO PUBLICO) .- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio numero doscientos treinta y tres al reverso del folio numero doscientos treinta y nueve, de mi Protocolo de Instrumentos Públicos Numero Trece (13), que llevo en el presente año y a solicitud de la señora MAYRA ISABEL VELASOUEZ CERNA, en su calidad de presidente de la ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS conocida como "MIPVINJE", libro este Primer Testimonio, el que consta de siete folios útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo, sello y autorizo en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día tres de Agosto del año dos mil diecisiete.- Papel Protocolo Numero Serie "G" No. 8177530, 8177531, 8177532, 8177533.- Papel Testimonio Serie "P" No.4510902,45109 03,4510904,45109905. 4510906, 4510907,4510908. (f) Dr. JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA **PÚBLICA** NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO (124).- ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (309) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, NO PARTIDISTA, APOLITICA Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia legal, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día siete de Agosto del año dos mil diecinueve.- Ante mí: JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expirara el día quince de Mayo del año dos mil veintiuno; comparecen los señores MAYRA ISABEL VELASQUEZ CERNA, Pastora Evangélica, con Cedula de Identidad Numero 001-260861-0057G; MIGUEL ANGEL SALINAS. Abogado, con Cedula de Identidad Numero 041-090154-0000L; ANA JULIA GOMEZ GUTIERREZ, Secretaria, con Cedula de Identidad Numero 452-241187-0002P; IVONNE ABIGAIL SELVA VELASQUEZ, Secretaria Ejecutiva, con Cedula de Identidad Numero 241-281077-0006T y HUMBERTO NATANAEL CHAVARRIA SANCHEZ, Licenciado en Computación, con Cedula de Identidad Numero 001-210993-0008A; todos mayores de edad, casados y nicaragüenses.- Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en nombre y representación de la ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS, conocida por las siglas "MIPVINJE", en su calidad de Miembros Asociados de conformidad a la Escritura Pública Numero Trescientos Nueve (No. 309) de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, No Partidista, Apolítica y Aprobación de Estatutos y con Personería Jurídica obtenida mediante el Decreto A.N. No. 8570 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 124 del día Martes 02 de Julio del Año 2019, y conjuntamente dicen: UNICA: (**ACLARACION** DE **ACTA CONSTITUTIVA** ESTATUTOS).- Que se han encontrado cláusulas que no armonizan en la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRESCIENTOS NUEVE (NO. 309) DE CONSTITUCIÓN

DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. NO PARTIDISTA, APOLÍTICA Y APROBACIÓN ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día tres de Agosto del año dos mil diecisiete, antes los oficios notariales del Suscrito Abogado y Notario Público, por lo que se procede en esencia a la aclaración la nominada escritura pública de la ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS, conocida por las siglas "MIPVINJE", específicamente en lo que concierne a las CLÁUSULAS SEXTA Y DECIMA CUARTA DELACTA CONSTITUTIVA y los ARTÍCULOS NUMERO OCTAVO (8°), DÉCIMO SEXTO (16°), DÉCIMO OCTAVO (18°) SUPRESIÓN DEL INCISO 4, ARTÍCULOS VIGÉSIMO TERCERO (23°) DE LOS ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, para que tenga una mayor y mejor compresión a sus principios rectores, por lo que han convenido en aclarar, agregar, suprimir y dejar sentado que en lo sucesivo y de manera definitiva se leerá y tendrá al tenor de lo siguiente: CLAUSULA SEXTA: (PATRIMONIO).- El patrimonio inicial de la Asociación será de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5, 000, 00) aportados por todos los Miembros Asociados, quienes aportaron por igual la cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000,00).- Así mismo el Patrimonio de la Asociación constara de lo siguiente: 1.- Las aportaciones voluntarias de cada uno de sus Miembros inscritos, tal como lo establecen los Estatutos.- 2.- Por las aportaciones y contribuciones voluntarias, cantidades, sumas, donaciones, herencias, legados, usufructos o derechos que recibiere o captara de organismos gubernamentales o no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título permitidos por la ley, onerosos o gratuitos, sean nacionales o extranjeros.-Adquisiciones de Bienes Muebles o inmuebles, Titulo o derechos que la Asociación adquiera en el desarrollo de actividades, de organismos nacionales internacionales.-4.-Ofrendas provenientes de Asociaciones e Instituciones homologas con fines y objetivos similares a los de la ASOCIACION .- 5.- Los ingresos económicos que la Asociación perciba de la realización de actividades y operaciones no lucrativas que tengan relación con sus fines y objetivos y posibiliten y ayuden a su auto sostenimiento y auto funcionamiento.-CLAUSULA DECIMO CUARTA (14°): En caso de conflicto o desavenencia que surja entre los Miembros de la Asociación, de cualquiera de la clase que sean, entre estos y la Asociación, o entre estos y la junta directiva de la Asociación, por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y sus Estatutos, por Actos de Dirección de los asuntos que la Asociación emprenda en la consecución de sus fines y objetivos con motivo de disolución o liquidación de la misma, por razón del avalúo de los bienes o por cualquier otra cuestión o diferencia, ÚNICAMENTE PODRÁ SER RESUELTA POR EL ENTE REGULADOR, que es la DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MINGOB), DE LOS ESTATUTOS se procede a aclarar y se leerá y comprenderá así: ARTICULO OCTAVO: (MIEMBROS ACTIVOS).- Son

Miembros activos de la Asociación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a título individual y voluntariamente soliciten su ingreso y afiliación, mediante carta o cualquier otro medio escrito, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los fines y objetivos de la Asociación, que sean ADMITIDOS COMO MIEMBROS por la ASAMBLEA GENERAL de la Asociación y participen plenamente en las actividades y programas desarrollados por la Asociación.- Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto inmediatamente de su ingreso a la Asociación.- ARTICULO DECIMO SEXTO (16°): (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).- a) Aprobar o no el informe anual de las actividades y presupuestos de la Asociación, a propuesta d la Junta Directiva.- b) Aprobación del informe o balance financiero anual de la Asociación.- c) Aprobar con el voto favorable de los dos tercios de Miembros de la Asociación, la reforma de la Escritura de Constitución, los Estatutos y las políticas generales de la Asociación.d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.- e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva cada tres años, removerlos por causa justificada, así como sustituir por el resto del periodo a los que fallezcan, renuncien o se separen, con excepción de lo dispuesto en los Estatutos.f) Acordar, discutir y aprobar o no la disolución y liquidación de la Asociación.- g) Aprobar el ingreso de nuevos Miembros de la Asociación.- h) Aprobar la perdida de la membresía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO (18°): (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones: 1- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación.- 2- Celebrar sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo.-3- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatuarias y los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General.- 4- Conformar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas y proyectos específicos, así como nombrar y designar a sus integrantes.- 5- Definir y modificar, si así lo estima pertinente, los reglamentos internos y las políticas que servirán de marco de actuación de la Asociación.- 6-Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación.- 7- Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación.- 8- Establecer las políticas de estímulos, méritos y reconocimientos tanto a lo interno, como a lo externo de la Asociación.-9- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero.- 10-Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.-11-Establecer las oficinas y representaciones en el resto del país o fuera del mismo.- 12- Establecer las oficinas y representaciones laborar **QUEDA** SUPRIMIDO EL INCISO NUMERO 4.de dicho artículo- Que en el ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23°) DE LOS ESTATUTOS se procede a aclarar y se leerá y comprenderá así: ARTICULO VIGESIMO TERCERO (23°): QUEDA SUPRIMIDO EL INCISO NÚMERO 5 de dicho artículo.- Que en el ARTICULO VIGESIMO QUINTO (25°) DE LOS ESTATUTOS se

procede a aclarar y se leerá y comprenderá así: ARTICULO VIGESIMO QUINTO (25°): QUEDA ARMONIZADO TOTALMENTE conforme lo establecido en la CLAUSULA SEXTA DEL ACTA CONSTITUTIVA de dicha escritura.- QUEDANDO DE TAL FORMA ACLARADA, AMPLIADA Y ARMONIZADA LA NOMINADA ACTA CONSTITUTIVA Y SUS ESTATUTOS de la "ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS", conocida por las siglas "MIPVINJE" .- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y transcendencias legales de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas en concreto y lo relativo a la inscripción y registro ante las autoridades competentes .- Y leída que fue por mi, el Notario, integramente esta Escritura de Aclaración a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firman junto conmigo el Notario, QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-(f) MAYRA I. VELASQUEZ C.- (f) MIGUEL A. SALINAS.- (f) IVONNE A. SELVA V.- (f) ANA J. GOMEZ G.- (f) HUMBERTO N. CHAVARRIA S.- (f) J. SANCHEZ (Notario Público).- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento veintiuno a frente del folio número ciento veintitrés, de mi Protocolo de Instrumentos Número Quince que llevo en el presente año y a solicitud de la señora MAYRA ISABEL VELASQUEZ CERNA, en representación de la "ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL VIDA NUEVA EN JESUS", libro este Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de Agosto del año dos mil diecinueve.- (f) JAIRO JOSE MARIA SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0804 - M. 9027659 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 008-2020
"Contratación de Servicios de Reproducción de
Guías Metodológicas de las Áreas de Lenguaje y
Comunicación, Matemáticas, Estudios Sociales y
Ciencias Naturales y Cuadernos de Registro para
Maestros Populares de Educación Primaria de Jóvenes
y Adultos"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Reproducción de Guías Metodológicas de las Áreas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Estudios Sociales y Ciencias Naturales y Cuadernos de Registro para Maestros Populares de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos. Los oferentes interesados

pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de marzo del 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de marzo del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 0805 - M. 38505039 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nº005-2020

"Renovacion de Suscripcion para protección de Servicios de Seguridad Informatica"

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Renovacion de Suscripcion para protección de Servicios de Seguridad Informatica"

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Marzo del 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de Abril del 2020

HORA: De 8:30 AM a: 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

Reg. 0806 - M. 38505221 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA Nº 015-2020 "ADQUISICIÓN DE POLÍNES DE MADERA PARA USO DE LOS ALMACENES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para LICITACION SELECTIVA N° 015-2020 "ADQUISICIÓN DE POLÍNES DE

MADERA PARA USO DE LOS ALMACENES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 12 de Marzo de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23/03/2020 HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m. HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora, División de Adquisiciones, Ministerio de Educación.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 0772- M. 38272961- Valor C\$ 290.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 001-2020

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 73 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2 y 20 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Decreto reformado por el Decreto No. 131-2004.

VISTOS, RESULTA

Que el artículo 1 del Decreto Presidencial No. 23-2019. publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 194 del once de octubre de dos mil diecinueve, establece que la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), será responsable de operar, comercializar y dar mantenimiento a la Red Troncal de Fibra Óptica y los sistemas de comunicación instalados en su infraestructura como parte de la ejecución que ha realizado del Programa de Banda Ancha, debiendo registrarlos por tanto como parte de su patrimonio.

Que mediante el Acuerdo Administrativo No. 005-2019, dictado por TELCOR el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 208 del treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se adicionó la condición 4.13 al Contrato de Licencia No. LIC-2011-SP-002, la cual establece que el Operador ENATREL debe someter a la aprobación de TELCOR una OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS, así como el modelo de contrato de servicio que suscribirá con sus clientes, los que una vez aprobados deben ser publicados por el Operador de forma permanente en su sitio web y en otros medios que se estimen necesarios para su efectiva difusión.

Que a través de comunicación de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, el Presidente Ejecutivo de ENATREL, remitió a TELCOR, Ente Regulador el modelo de la OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS con sus anexos, incluyendo el modelo de Contrato de Prestación de Servicios Mayoristas.

CONSIDERANDO

Ī

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, así como para dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades que la Ley le concede.

П

Que el Operador ENATREL, presentó ante esta Autoridad Reguladora, el modelo de la OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS con sus anexos, incluyendo el modelo de contrato de Prestación de Servicios Mayoristas, dentro del plazo establecido en el Acuerdo Administrativo No. 005-2019.

Ш

Que esta Autoridad Reguladora, habiendo orientado a la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Dirección Jurídica y la Unidad Ejecutora del Programa de Banda Ancha (UEP), la revisión de la OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS y sus anexos incluyendo el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios Mayoristas, presentados por el Operador ENATREL, quienes como resultado de la misma, realizaron las observaciones y modificaciones pertinentes a dichos documentos, las que fueron notificadas al Operador ENATREL, a través de su representante legal.

ΙV

Que habiendo el operador ENATREL aceptado las observaciones y modificaciones a los documentos sometidos para aprobación de esta Autoridad Reguladora, los cuales se encuentran apegados a las disposiciones del Acuerdo Administrativo No. 005-2019 y a los objetivos de acceso abierto y equitativo a la Red de Banda Ancha, esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

- I.- Aprobar el modelo de OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS y sus anexos incluyendo el modelo de Contrato de Prestación de Servicios Mayoristas, del Operador Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los cuales se anexan y forman parte del presente Acuerdo Administrativo.
- II.- Se ordena al Operador Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), la publicación de la OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS y sus Anexos, incluyendo el modelo de Contrato de prestación de Servicios Mayoristas, de forma permanente en su sitio web y en otros medios que se estimen necesarios para su efectiva difusión.
- III.- Prevenir al Operador Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), que la OFERTA

PÚBLICA DE SERVICIOS MAYORISTAS, sus anexos y el modelo de Contrato de Prestación de Servicios Mayoristas, aprobados por el presente Acuerdo Administrativo, están sujetos a revisiones anuales y posibles modificaciones, de conformidad con lo establecido en la condición 4.14 del Contrato de Licencia No. LIC-2011-SP-002, adicionada de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Administrativo No. 005-2019.

IV.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

V.- Notifiquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de febrero del año dos mil veinte. (f) Orlando José Castillo Castillo, Director General Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0768 - M. 38264535 - Valor - C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SELECTIVA No. 4-2020 "COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA FLOTA VEHICULAR INE"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 4-2020 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Managua, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA FLOTA VEHICULAR INE". Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las instalaciones de INE Central, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste en horario de 8:00 am a las 4:00 pm; el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos). El documento estará a la venta a partir del 12 de Marzo del 2020 y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. O también podrá ser descargado de la web a través del Portal de Compras www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 pm del día 23 de Marzo del 2020, en edificio de INE Central, ubicado en dirección antes señalada. Posterior a las 2:15 pm tendremos la reunión de Apertura de Ofertas, en la

misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones. (f) Lic. Signuey Julissa Monjarrez, Responsable de Oficina de Adquisiciones (a.i).

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 781 - M. 38305068 - Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No.02-2020 "Equipos de Soldadura plástica"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 12 de marzo del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No.02-2020 "Equipos de Soldadura plástica".

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m. El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob. ni.

(f) Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 0808 - M. 38658273 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www. nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 02-2020.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.
- 3.- Denominada: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-GAS
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.
- (f) Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0734 - M. 38082608 - Valor - C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

Considerando:

- 1. El licenciado Everst Jesús Ruiz Jarquín identificado con cédula número 041-220882-0006Y en su calidad de director del Centro de Mediación "Fomentando una Cultura de Paz" identificado con el número perpetuo 066-2018, solicitó renovación de la acreditación y que se nombre como secretario del centro al licenciado Jerry Josué Tijerino Jarquín del referido centro correspondiente al presente año.
- 2. Analizada la solicitud y visto que el director del Centro de Mediación "Fomentando una Cultura de Paz", ha cumplido con las obligaciones y requisitos que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y la Normativa General de la Dirección de Resolución Alterna de Conflicto, para renovar la acreditación y nombrar a la persona secretaria del centro.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje y el artículo 42 de la Normativa General de DIRAC la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del Centro de Mediación "Fomentando una Cultura de Paz", con domicilio en el municipio de Jinotepe y departamento de Carazo, para el período de un año a partir de la presente resolución.

11.

Téngase como secretario del Centro de Mediación "Fomentando una Cultura de Paz" centro al licenciado Jerry Josué Tijerino Jarquín, mayor de edad, soltero, identificado con número de cédula 001-020186-0001M del domicilio de Jinotepe. La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

IV.

La presente resolución deberá publicarse <u>a lo inmediato</u>, en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los veintisiete días del mes de febrero del año 2020. (f) María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC - CSJ.

Reg. 0776 - M.38254074- Valor C\$ 95.00

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS DIRAC

Considerando:

- 1.- El Dr. Ángel Alberto Torrez García identificado con cédula número 362-040161-0000E en su calidad de director del Centro de Mediación Sánchez Díaz & Asociados identificado con el número perpetuo 068-2018, solicitó la renovación de la acreditación del referido centro correspondiente al presente año.
- 2. Analizada la solicitud y visto que el director del Centro de Mediación Sánchez Díaz & Asociados, ha cumplido con las obligaciones y requisitos que establece la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, y Normativa General de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos, para renovar acreditación.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje y el artículo 42 de la Normativa General de DIRAC, la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del Centro de Mediación Sánchez Díaz & Asociados, con domicilio en el municipio de Camoapa y departamento de Boaco, para el Periodo de un año a partir de la presente resolución.

H.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIREC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución debe publicarse <u>a lo inmediato</u> en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, esta resolución deberá estar a disposición del público, por parte de la entidad acreditada. Se extiende la presente a los veintisiete días del mes de febrero 2020. (f) María Amanda Castellón Tiffer, Directora General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC -CSJ.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 0778- M. 38272829- Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa n.º 046-2020

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE UN (1) POZO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES NICAFISH, S.A

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto n.º 44-2010, Reglamento de la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

1

Que el señor Juan Carlos Polvorosa Narváez, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa INVERSIONES NICAFISH, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, ubicados en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: POZO: 594022E-1344118N, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 42,433.55 m³. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Dos (2) cartas de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un (1) formulario de solicitud derechos de uso de agua-persona jurídica; c) Copia certificada de cédula de identidad número 001-070278-0007E, a nombre de Juan Carlos Polvorosa Narváez; d) Copia certificada de cédula RUC número J0310000002231, con nombre o razón social INVERSIONES NICAFISH SOCIEDAD ANÓNIMA; e) Copia certificada de testimonio de escritura pública número noventa y ocho (98), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de estatutos, suscrita el treinta de marzo del año dos mil, ante los oficios notariales de Jacinto Obregón Sánchez; f) Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y dos (32), Poder General de Administración, suscrita el tres de agosto del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Blanca Johana Almanza Soza; g) Copia de testimonio de escritura pública número ciento diecisiete (117), Compra venta de Inmueble, suscrita el diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Ana Margarita Paíz Castillo; h) Oferta Técnica-Económica.

H

Que la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

Ш

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto n.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley n.º 620, establece que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto n.º 44-2010, establece: que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

V

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

VI

Que en vista a que las aguas utilizadas para consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado de Nicaragua, así como aquellas utilizadas para uso industrial que son también de gran importancia para la economía y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, ESTA AUTORIDAD:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de agua subterráneas de un (1) pozo, para CONSUMO HUMANO E INDUSTRIAL, a favor de la empresa INVERSIONES NICAFISH, S.A, representada por el señor Juan Carlos Polvorosa Narváez, en su calidad de apoderado general de administración.

La empresa deberá pagar la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 5,896.76) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta 101202134 (dólares); o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS"

con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo:

| CUENCA | MUNICIPIO / DEPARTAMENTO | COORDENADAS DEL POZO | | APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO | |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------|------------------------------------|-----------|
| n.° 69 "Rio San Juan" | Tipitapa/ | E | N | ENERO | 3,542.15 |
| | Managua | 594022 | 1344118 | FEBRERO | 3,540.50 |
| | | | | MARZO | 3,520.40 |
| | | | | ABRIL | 3,515.10 |
| | | | | MAYO | 3,539.10 |
| | | | | JUNIO | 3,538.40 |
| | | | | JULIO | 3,540.50 |
| | | | | AGOSTO | 3,545.10 |
| | | | | SEPTIEMBRE | 3,535.50 |
| | | | | OCTUBRE | 3,530.80 |
| | | | | NOVIEMBRE | 3,545.20 |
| | | | | DICIEMBRE | 3,540.80 |
| | | | | TOTAL (m³/año) | 42,433.55 |

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley n.º 620 y/o su Reglamento, Decreto n.º 44-2010 y demás normativas ambientales vigentes. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes: 1)Remitir el estudio hidrogeológico en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa;

- 2)Garantizar el buen estado del tubo piezométrico que debe estar instalado en el pozo, el cual permitirá realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- 3) Garantizar el buen funcionamiento del medidor volumétrico que debe estar instalado en el pozo de tal manera que se pueda determinar con certeza la extracción de los volúmenes autorizados;
- 4) Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.
- 5)Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:

- 1.Registros mensuales de las extracciones de agua en el pozo;
- 2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea del pozo;
- 3. Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua de cada pozo incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes de la materia;
- 6)Mantener las tuberías y los sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones;
- 7)Aplicar un tratamiento apropiado al agua extraída del pozo, a fin de alcanzar los valores de calidad referenciados en la normativa vigente;
- 8)Informar a esta Autoridad en caso de ocurrencia de fortuitos dentro de las instalaciones de la empresa INVERSIONES NICAFISH, S.A, que pudieran afectar de algún modo la calidad del recurso hídrico y la del medio ambiente en general, en un plazo no mayor a 24 horas de efectuarse el mismo;
- 9)Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del 22 de mayo del 2013, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA y ENACAL para lo de sus competencias.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con treinta minutos de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil veinte. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc Ministro-Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 0760 - M. 38192637 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS CONAMI

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-003-01ENE25-2020 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2020 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN NO. CD-CONAMI-003-01ENE25-2020 De fecha 25 de febrero de 2020

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM IMG SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSIDERANDO

I

Oue la Licenciada Silvia Ileana Díaz Fernández, en su calidad de Representante Legal de IMG SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, también podrá ser conocida comercialmente como IMG SERVICIOS FINANCIEROS, S.A., presentó con fecha treinta y uno de octubre del años dos mil diecinueve, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Intermediarias de Microfinanzas, Financieras el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del años dos mil doce y la Resolución CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reformas y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 75 de fecha veinticuatro de abril del años dos mil quince.

п

Que la solicitud presentada por la Licenciada Silvia Heana Díaz Fernández, en su calidad de Representante Legal de IMG SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" artículo 5 de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 9 de la Resolución CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reformas y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 9 y 12 de la Resolución CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reformas y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autoricese a partir del mes de febrero del años dos mil veinte, el Registro de la Sociedad "IMG SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDADANONIMA", la cual también podrá ser conocida comercialmente como IMG SERVICIOS FINANCIEROS, S.A., en el Registro Nacional de IFIM, como institución Financiera Intermediara de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntaria, para que efectué todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 128, del 11 de julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de "IMG SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifiquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de IFIM autorizada, (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.

Reg. 0777- M. 38310429 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-004-02FEB25-2020 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2020 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL VEINTE, LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-004-02FEB25-2020 De fecha 25 de febrero de 2020 AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM CRÉDITOS Y COBROS L. P., SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Jaime Martin Lacavo Portillo, en su calidad de Representante Legal de "CRÉDITOS Y COBROS L. P., SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá abreviarse como "CREDI-COBRO" o "CRECOSA" presentó con fecha diez de febrero del año dos mil veinte, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

П

Que la solicitud presentada por el Señor Jaime Martin Lacayo Portillo, en su calidad de Representante Legal de "CREDITOS Y COBROS L. P., SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá abreviarse como "CREDI-COBRO" o "CRECOSA", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de

Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero del año dos mil veinte, el Registro de "CRÉDITOS Y COBROS L. P., SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá abreviarse como "CREDI-COBRO" o "CRECOSA", en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectué todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de "CRÉDITOS Y COBROS L. P., SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá abreviarse como "CREDI-COBRO" o "CRECOSA", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifiquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0717 - M.- 37865313 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION El suscrito ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de tránsito por esta ciudad con domicilio en la ciudad de Departamento de Masaya, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expirará el Veinticuatro de Julio del año dos mil veintidós; CERTIFICO Y DOY FE: Que en el Libro de Actas de la entidad denominada GRUPO HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra Acta Número Diecinueve (19) de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las Cinco de la tarde del día Seis de Enero del año Dos mil veinte, que corre en las páginas Números Treinta y cuatro a la Treinta y siete (34/37), la que integra y literalmente dice: "ACTA **NUMERO DIECINUEVE** (19)REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las Cinco de la tarde del día Seis de Enero del año Dos mil veinte.- Nos encontramos reunidos en las Oficinas de GRUPO HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA, y nos encontramos presente la totalidad de los accionistas que integran la Sociedad GRUPO HORIZONTE, SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de junta General de Accionistas, para lo cual se prescindió de la citatoria correspondiente por estar presentes y representada la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Se comprueba la presencia y la participación de los siguientes socios: Señor OCTAVIANO CESAR GUILLEN, con cedula de Identidad Número: 001-250976-0053A; por si dueño de Noventa y nueve (99) acciones; y el Señor LUIS TALAVERA CORRALES, con cedula de Identidad Número: 441-101073-0005Q, por si dueño de Una (01) acción. Preside esta sesión el Señor OCTAVIANO CESAR GUILLEN, Presidente de la Sociedad y actúa en calidad de Secretario el Secretario el Señor LUIS TALAVERA CORRALES. Estando presentes, todos los accionistas que conforman el capital accionario de la sociedad y por ende habiéndose conformado el quórum de ley para desarrollar la presente sesión, se procede a aprobar la agenda propuesta, la cual una vez aprobado, se desarrolla de la siguiente manera: PRIMERO) El Presidente da a conocer la importancia de proceder a publicar los Estados Financieros para la Liquidación de la Sociedad, manifestando que la Sociedad ya fue Disuelta Anticipadamente tal como se procedió mediante Escritura Publica Numero Ciento sesenta y cuatro (164) autoriza en la ciudad de Managua a las Dos y treinta minutos de la tarde del día Diecisiete de Diciembre del año Dos mil diecinueve, ante el Notario Eliezer Isnar Cerda Moraga, y el cual se inscribió bajo el Número: 38,012-B2; Paginas: 402-408; Tomo: 1001-B2 del Libro de Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua; por lo que para los efectos de Liquidación de la Sociedad se procede a aprobar y autorizar el Balance General al Cierre del 2019 y por unanimidad de votos de los accionistas se autoriza la Liquidación, todo de conformidad a los artículos: 269, numeral seis, en concordancia con el artículo número 262, numeral uno, ambas disposiciones del Código de Comercio de la República de Nicaragua, SEGUNDO) Se autoriza por unanimidad la Certificación emitida por el CPA Licenciada Lorena Dominga Sandino Pavón, la cual se incorpora integramente a la presente Acta y dice así: "Lorena Sandino Pavón Contador AUTORIZADO Miembro No. 2182 CCPN Correo: lorena. sandino@gmail.com Teléfono: 8116 3079 (Movistar) Managua, Nicaragua <u>CERTIFICACIÓN</u> **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** Señores Junta Directiva Grupo Horizonte, S.A. Sus oficinas Yo, Lorena Dominga Sandino Pavón, con Cédula de 001-220171-0050W, Identidad Nicaragüense debidamente autorizada por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua para ejercer la profesión de Contador Público, por el quinquenio que vence el día catorce de mayo del año dos mil veinte; miembro activo No. 2182 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), rector de la profesión contable en Nicaragua; en mi condición de Contador Público

Autorizado, he sido contratada por la Entidad denominada Grupo Horizonte, S.A. "la Compañía" con el propósito de emitir una CERTIFICACIÓN de las cifras financieras comprendidas en los Estados Financieros básicos de la compañía, como son el Balance General, el Estado de Resultado sin incluir la Balanza de comprobación respectivamente, terminados al 30 de noviembre de 2019. La administración de la Compañía es absolutamente responsable de las políticas, preparación y presentación razonable de los estados financieros, en este caso, bajo la base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). La compañía Grupo Horizonte, S.A., legalmente constituida como Sociedad Anónima y Estatutos, según Escritura Pública número doce (28) del 23 de enero del año 2013, bajo los oficios notariales del Abogado y Notario Público Sergio Miguel Arguello Valdivia, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo el número 44023-B5; pagina 459 – 468, Tomo 1205 - B5 del Libro de Sociedades Mercantiles, el día 30 de enero de 2013, e Inscrita en Dirección General de Ingresos el 12 de febrero del año 2013, con Cedula RUC Numero J0310000112886, autorizada de operar bajo el Régimen general, dedicada a la prestación servicios de asesoría y consultoría u otros que se vinculen a estos como sociedad anónima mercantil. De conformidad con el marco de referencia contable aplicable a la Compañía, el conjunto de estados financieros está integrado por el Balance General, Estado de Resultado sin Balanza de Comprobación entonces terminados al 30 de noviembre de 2019, siendo responsabilidad de la Administración de Grupo Horizonte, S.A. su registro, emisión y aprobación. El propósito de ésta Certificación es únicamente para gestión y trámite ante la entidad gubernamental "Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua" para la gestión de "Cierre de Operaciones", consecuentemente sobre esta información se aplicó los mismos procedimientos de certificación de estados financieros pero ningún otro procedimientos de auditoria. Mi compromiso se llevó a cabo de conformidad con la observancia y aplicación de las normas y regulaciones legales permisibles en el ejercicio de la profesión contable, bajo la observancia y cumplimiento del código de ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Esta certificación fue realizada con el único propósito de certificar para el fin referido en párrafo anterior que las cifras financieras que se presentan en el Balance General y Estado de Resultado respectivamente cortados al 30 de noviembre de 2019, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que **PROCEDIMIENTOS** a continuación: procedimientos aplicados sobre la información antes

mencionada de la Compañía, consistieron en la comparación de los Libros legales Diario y Mayor con las cifras reflejadas en los movimientos y saldos de las cuentas de los Estados Financieros entonces terminados al 30 de noviembre de 2019, contenidos en el Balance General y Estado de Resultado, para el año en curso a la fecha de corte, que se adjuntan a esta certificación, con las cifras correspondientes que muestran los registros formales de contabilidad de la Compañía a esa fecha y para ese período. RESULTADOS Con base en los procedimientos anteriormente mencionados confirmamos que las cifras financieras que se muestran en los Estados Financieros entonces terminados al 30 de noviembre de 2019, contenidos en el Balance General y Estado de Resultado, contenido en (2) paginas útiles, que se adjuntan a esta certificación, son los que provienen de los registros contables principales que lleva la entidad a dicha fecha. Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, ni suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que como se mencionó en el tercer párrafo el trabajo consistió en verificar la procedencia de las cifras financieras suministradas por Grupo Horizonte, S.A., en dichos estados financieros. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral sobre los mismos. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado. CERTIFICACIÓN En virtud de lo anterior, certifico que los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2019, en sus componentes Balance General y Estado de Resultado, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables que para su efecto utiliza Grupo Horizonte, S.A. Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ningunas otras partes. Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Lorena Dominga Sandino Pavón Contador Público Autorizado Licencia #CPA vigente hasta el 14 de mayo de 2020.- ANEXOS: GRUPO HORIZONTE, S.A. RUC J0310000112886 ESTADO SITUACION **FINANCIERA** ALNOVIEMBRE 2019 (Valores en Córdobas) ACTIVO Activo Circulante: Banco-Ints. Financ. Del Pais: 100,000.00- Otras cuentas y Doctos por cobrar: 0.00 -

Deudores Diversos en M.N. 0.00 Total Activo Circulante: 100,00.00 - Activo No Circulante: 0.00 -Terrenos: 0.00 - Construcciones en proceso: 0.00 -Equipo de Computo: 0.00 - Maquinaria: 0.00 -Depreciación y Eq. de computo: 0.00 - Depósitos en Garantía: 0.00 - Gastos de Organización y instalación: 0.00 - Total Activo No Circulante: 0.00 - Total Activo: 100,000.00 PASIVO Y CAPITAL: 0.00 Cuentas por pagar a Proveedores: 0.00 - Cuentas y Documento por pagar: 0.00 - Retenciones por pagar: 0.00 - Gastos acumulados por pagar: 0.00 - Pagos recibidos por anticipado: 0.00 - Total Pasivo Corte Plazo: 0.00 -CAPITAL: Capital suscrito y Pagado: 100,000.00 Aporte para futuro aumento de capital: 0.00 - Resultado del Ejercicio: 0.00 - Total Capital: 100,000.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL: 100,000.00 Elaborado: Ilegible Contador.-Revisado: Autorizado por: Ilegible Gerencia.-" TERCERO) Por unanimidad de votos se aprueba el Balance General y se aprueba la Certificación del CPA Licenciada Lorena Dominga Sandino Pavón sobre el estado de Balance General de la Sociedad cortado al 30 de Noviembre del 2019, el cual el Balance General se encuentra en Cero Activos, Cero Pasivos..-CUARTO) Se somete a aprobación y por unanimidad de votos se autoriza el Cierre Definitivo de la Sociedad por la falta de Actividad Económica, quedando de esta forma Disuelta, como ya se dejó dicho y Liquidada.-QUINTA) Solo para efectos de Publicidad y seguridad ante terceros, se autoriza al Señor OCTAVIANO CESAR GUILLEN para que publique en la Gaceta Diario Oficial la Certificación del Acta de Junta General de Accionistas.- SEXTA) Se aprueba para que sea librada Certificación por Secretaría ó por un Notario Público, en todo o en parte, para todos los efectos legales.- No habiendo más que tratar, el Presidente da por concluida la Sesión y la levanta a las Seis y diez minutos de la tarde del mismo día de su inicio.- Leída que fue la presente Acta y haciendo constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los presentes, se aprueba, se ratifica y se firma para su validez legal. . (f) llegible (f) llegible (f) llegible Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Extiendo la presente Certificación en Dos hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las Ocho de la mañana del día Veinticuatro de Febrero del año Dos mil veinte.---LICENCIADO ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 718 - M.- 37855194 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION El suscrito ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de tránsito por esta ciudad con domicilio en la ciudad de Nindirí Departamento de Masaya, debidamente

autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expirará el Veinticuatro de Julio del año dos mil veintidós; CERTIFICO Y DOY FE: Que en el Libro de Actas de la entidad denominada CONSTRUCCIONES SOLUCIONES INTEGRALES, **SOCIEDAD** ANONIMA, se encuentra el Acta Número Siete (07) de Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las Seis de la tarde del día Veinticuatro de Enero del año Dos mil veinte, que corre en las páginas Números Diecisiete a la Veinte (17/20), la que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO SIETE (07)REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las Seis de la tarde del día Veinticuatro de Enero del año Dos mil veinte.- Nos encontramos reunidos en las Oficinas de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA, y nos encontramos presente la totalidad de los accionistas que integran la Sociedad CONSTRUCCIONES Y **SOLUCIONES** INTEGRALES, **SOCIEDAD** ANONIMA, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, para lo cual se prescindió de la citatoria correspondiente por estar presentes y representada la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Se verifica la presencia y la participación de los siguientes socios: Señora MARIA DE LA CONCEPCION TEFEL CUADRA, por si misma dueña de Cuatro (04) acciones; JHOSVANNY JAVIER SANCHEZ CRUZ, por si misma dueño de Una (1) acción; y el Señor OCTAVIANO CESAR GUILLEN, por sí mismo dueño de Noventa y cinco (95) acciones. Preside esta sesión el Señor OCTAVIANO CESAR GUILLEN, Presidente de la Sociedad y actúa en calidad de Secretario la Señora MARIA DE LA CONCEPCION TEFEL CUADRA. Estando presentes, todos los accionistas que conforman el capital accionario de la sociedad y por ende habiéndose conformado el quórum de ley para desarrollar la presente sesión, se procede a aprobar la agenda propuesta, la cual una vez aprobado, se desarrolla de la siguiente manera: PRIMERO) El Presidente da a conocer la importancia de proceder a publicar los Estados Financieros para la Liquidación de la Sociedad, manifestando que la Sociedad ya fue Disuelta Anticipadamente tal como se procedió mediante Escritura Publica Numero Ciento sesenta y cinco (165) autorizada en la ciudad de Managua a las Tres y treinta minutos de la tarde del día Diecisiete de Diciembre del año Dos mil diecinueve, ante el Notario Eliezer Isnar Cerda Moraga, y el cual se inscribió bajo el Número: 38,055-B2; Paginas: 225-231; Tomo: 1002-B2 del Libro de Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua; por lo que para los efectos de Liquidación de la Sociedad se procede a

aprobar y autorizar el Balance General al Cierre del 2019 y por unanimidad de votos de los accionistas se autoriza la Liquidación, todo de conformidad a los artículos: 269, numeral seis, en concordancia con el artículo número 262, numeral uno, ambas disposiciones del Código de Comercio de la República de Nicaragua, SEGUNDO) Se autoriza por unanimidad la Certificación emitida por el CPA Licenciada Lorena Dominga Sandino Pavón, la cual se incorpora integramente a la presente Acta y dice así: "Lorena Sandino Pavón Contador AUTORIZADO Miembro No. 2182 CCPN Correo: lorena. sandino@gmail.com Teléfono: 8116 3079 (Movistar) Nicaragua <u>CERTIFICACIÓN</u> Managua, **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE** Señores Junta Directiva CONSTRUCCIONES **SOLUCIONES** INTEGRALES. SOCIEDAD ANONIMA, Sus oficinas Yo, Lorena Dominga Sandino Pavón, con Cédula de Identidad Nicaragüense 001-220171-0050W, debidamente autorizada por Ministerio de Educación de la República de Nicaragua para ejercer la profesión de Contador Público, por el quinquenio que vence el día catorce de mayo del año dos mil veinte; miembro activo No. 2182 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), rector de la profesión contable en Nicaragua; en mi condición de Contador Público Autorizado, he sido contratada por Entidad denominada CONSTRUCCIONES Y **SOLUCIONES** INTEGRALES, ANONIMA, "la Compañía" con el propósito de emitir una CERTIFICACIÓN de las cifras financieras comprendidas en los Estados Financieros básicos de la compañía, como son el Balance General, el Estado de Resultado sin incluir la Balanza de comprobación respectivamente, terminados al 30 de noviembre de 2019. La administración de la Compañía es absolutamente responsable de las políticas, preparación y presentación razonable de los estados financieros, en este caso, bajo la base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). La compañía Construcciones y Soluciones Integrales, S.A., legalmente constituida como Sociedad Anónima y Estatutos, según Escritura Pública número doce (236) del 13 de octubre del año 2011, bajo los oficios notariales del Abogado y Notario Público Sergio Arguello Pereyra, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo el número 42335-B5; pagina 451 -460. Tomo 1158 - B5 del Libro de Sociedades Mercantiles, el día 30 de enero de 2012, e Inscrita en Dirección General de Ingresos el 08 de febrero del año 2012, con Cedula RUC Numero J0310000059080, autorizada de operar bajo el Régimen general, dedicada a la prestación servicios de asesoría y consultoría u otros que se vinculen a estos como sociedad anónima mercantil. De conformidad con el marco de referencia contable aplicable a la Compañía, el conjunto de estados financieros está integrado por el Balance General, Estado de Resultado sin Balanza de Comprobación entonces terminados al 30 de noviembre de 2019, siendo responsabilidad de la Administración de Construcciones y Soluciones Integrales, S.A., su registro, emisión y aprobación. El propósito de ésta Certificación es únicamente para gestión y trámite ante la entidad gubernamental "Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua" para la gestión de "Cierre de Operaciones", consecuentemente sobre esta información se aplicó los mismos procedimientos de certificación de estados financieros pero ningún otro procedimientos de auditoria. Mi compromiso se llevó a cabo de conformidad con la observancia y aplicación de las normas y regulaciones legales permisibles en el ejercicio de la profesión contable, bajo la observancia y cumplimiento del código de ética emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Esta certificación fue realizada con el único propósito de certificar para el fin referido en párrafo anterior que las cifras financieras que se presentan en el Balance General y Estado de Resultado respectivamente cortados al 30 de noviembre de 2019, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables y que verifiqué de acuerdo con los procedimientos que describo a continuación: **PROCEDIMIENTOS** procedimientos aplicados sobre la información antes mencionada de la Compañía, consistieron en la comparación de los Libros legales Diario y Mayor con las cifras reflejadas en los movimientos y saldos de las cuentas de los Estados Financieros entonces terminados al 30 de noviembre de 2019, contenidos en el Balance General y Estado de Resultado, para el año en curso a la fecha de corte, que se adjuntan a esta certificación, con las cifras correspondientes que muestran los registros formales de contabilidad de la Compañía a esa fecha y para ese período. RESULTADOS Con base en los procedimientos anteriormente mencionados confirmamos que las cifras financieras que se muestran en los Estados Financieros entonces terminados al 30 de noviembre de 2019, contenidos en el Balance General y Estado de Resultado, contenido en (2) paginas útiles, que se adjuntan a esta certificación, son los que provienen de los registros contables principales que lleva la entidad a dicha fecha. Los procedimientos antes descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría sobre un conjunto completo de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, ni suficientes para expresar una conclusión sobre si, con base en la revisión, los estados financieros están preparados de acuerdo con el marco de información financiera que le sea aplicable, ya que como se mencionó en el tercer párrafo el trabajo consistió en verificar la procedencia

cifras financieras suministradas por de las Construcciones y Soluciones Integrales, S.A., en dichos estados financieros. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida ni una revisión integral sobre los mismos. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado. CERTIFICACIÓN En virtud de lo anterior, certifico que los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2019, en sus componentes Balance General y Estado de Resultado, que se adjuntan a esta certificación, fueron preparados con base en las cifras tomadas de sus registros formales contables que para su efecto utiliza Construcciones y Soluciones Integrales, S.A., Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el tercer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro fin ni ser distribuido a ningunas otras partes. Se extiende el presente informe de certificación a solicitud del interesado. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Lorena Dominga Sandino Pavón Contador Público Autorizado Licencia #CPA vigente hasta el 14 de mayo CONSTRUCCIONES 2020.-ANEXOS: **SOLUCIONES** INTEGRALES, S.A. **RUC SITUACION** J0310000059080 **ESTADO** DE FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE 2019 (Valores en Córdobas) ACTIVO Activo Circulante: Banco-Ints. Financ. Del Pais: 50,000.00- Otras cuentas y Doctos por cobrar: 0.00 - Deudores Diversos en M.N. 0.00 Total Activo Circulante: 50,00.00 - Activo No Circulante: 0.00 - Terrenos: 0.00 - Construcciones en proceso: 0.00 - Equipo de Computo: 0.00 - Maquinaria: 0.00 - Depreciación y Eq. de computo: 0.00 - Depósitos en Garantía: 0.00 - Gastos de Organización y instalación: 0.00 - Total Activo No Circulante: 0.00 -Total Activo: 50,000.00 PASIVO Y CAPITAL: 0.00 Cuentas por pagar a Proveedores: 0.00 - Cuentas y Documento por pagar: 0.00 - Retenciones por pagar: 0.00 - Gastos acumulados por pagar: 0.00 - Pagos recibidos por anticipado: 0.00 - Total Pasivo Corte Plazo: 0.00 - CAPITAL: Capital suscrito y Pagado: 50,000.00 Aporte para futuro aumento de capital: 0.00 - Resultado del Ejercicio: 0.00 - Total Capital: 50,000.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL: 50,000.00 Elaborado: Ilegible Contador.-Revisado: Autorizado por: Ilegible Gerencia .- "TERCERO) Por unanimidad de votos se aprueba el Balance General y se aprueba la Certificación del CPA Licenciada Lorena Dominga Sandino Pavón sobre el estado de Balance General de la Sociedad cortado al 30 de Noviembre del 2019, el cual el Balance General se encuentra en Cero Activos, Cero Pasivos..- CUARTO) Se somete a aprobación y por unanimidad de votos se autoriza el Cierre Definitivo de la Sociedad por la falta de Actividad Económica,

quedando de esta forma Disuelta, como ya se dejó dicho y Liquidada. - QUINTA) Solo para efectos de Publicidad y seguridad ante terceros, se autoriza al Señor OCTAVIANO CESAR GUILLEN para que publique en la Gaceta Diario Oficial la Certificación del Acta de Junta General de Accionistas.- SEXTA) Se aprueba para que sea librada Certificación por Secretaría ó por un Notario Público, en todo o en parte, para todos los efectos legales.- No habiendo más que tratar, el Presidente da por concluida la Sesión y la levanta a las Seis y cincuenta minutos de la tarde del mismo día de su inicio.- Leída que fue la presente Acta y haciendo constar que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los presentes, se aprueba, se ratifica y se firma para su validez legal. . (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Extiendo la Certificación en Tres hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día Veinticuatro de Febrero del año Dos mil veinte.--- (f) LICENCIADO ELIEZER ISNAR CERDA MORAGA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 0719- M. 37896741 - Valor C\$ 1,115.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13).- (APROBACIÓN DE BALANCE FINAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE SOCIEDAD). En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, MARÍA JOSÉ PÉREZ ROCHA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo del año dos mil veintidós.- Comparece el señor VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, contador, quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion uno cinco cero seis nueve tres guion cero cero uno dos W (001-150693-0012W) de este domicilio; a quien doy fe de conocer personalmente y de que a mí juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en representación de la sociedad denominada "NEW CENTURY SAN CARLOS. SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" de este domicilio, lo que me comprueba con los siguientes documentos que yo la notario doy fe de tener a la vista, extendidos en forma legal y que son: A) Escritura pública número ciento treinta y dos (132), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos (New Century San Carlos, Sociedad Anónima), autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del doctor Kenthyn Aarón Téllez Madriz, debidamente inscrita bajo

el número cuarenta y cinco mil trescientos noventa y uno guión B cinco (45,391-B5), página ochenta y cuatro pleca noventa y tres (84/93), tomo mil doscientos cuarenta y seis guión B cinco (1,246-B5) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- B) Escritura Pública número ciento noventa y tres (193), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el numero treinta y siete mil ochocientos veintinueve guion B dos (37,829-B2), Páginas: ciento treinta y seis guion ciento treinta y nueve (136-139); Tomo: novecientos noventa y nueve guion B dos (999-B2); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. C) """ CERTIFICACIÓN MARIA JOSÉ PÉREZ ROCHA, Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de mayo del año dos mil veintidós.- CERTIFICA Y DA FE: Que en los folios número veintiséis a la veintinueve (26/29) del Libro de Actas de la entidad juridica denominada "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: """ACTA NÚMERO QUINCE (15). - ÚLTIMA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, se reúne los socios accionistas de la entidad jurídica denominada "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN", en las oficinas de la sociedad, con el propósito de celebrar una Asamblea de Accionistas Extraordinaria, sin necesidad de citación previa, por estar presentes todos los socios; y se contó con la asistencia de los siguientes accionistas: EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, por si titular de noventa y nueve (99) acciones y DAYSI DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA, por si titular de una (1) acción. Estando presentes todos los socios accionistas y habiendo quórum legal, preside la sesión el señor EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, asistida por la señora DAYSI DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA. Habiendo declarado abierta la sesión y discutidos todos los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: PRIMERO: Que el liquidador único VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTINEZ, posterior a la Disolución y el inicio del proceso de Liquidación y entrega de la entidad jurídica "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN", conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia, repartiéndose con los socios el capital social en las proporciones suscritas y pagadas en la constitución social, habiéndose liquidado todos los pasivos y activos y en consecuencia habiéndose pagado todas las deudas y no existiendo mas fondos de reservas y no quedando mas cuota que repartir; se procede a presentar balance de estados financieros finales de la sociedad: """ "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA" CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE El suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC-89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A" con numero RUC J0310000202109, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CORDOBAS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El Capital Social correspondiente a C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad "NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presenta certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la entidad NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A (f) Ilegible. - Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro. 4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadacarlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) ACTIVOS Otros activos C\$ 0.00 TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00 PASIVOS Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 TOTAL PASIVOS C\$ 0.00 Patrimonio Capital aportado C\$ 0.00 TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO C\$ 0.00 NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leves de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas)) INGRESOS Ingresos de actividades

ordinarias C\$ 0.00 COSTOS C\$ 0.00 UTILIDAD BRUTA C\$ 0.00 GASTOS OPERATIVOS C\$ 0.00 UTILIDAD DE OPERACIÓN C\$ 0.00 UTILIDAD NETA C\$ 0.00 Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA"", en consecuencia, se AUTORIZA el Balance General de Cierre presentado. SEGUNDO: Dando por finalizado el proceso de LIQUIDACIÓN de la entidad jurídica "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN", se acuerda el CIERRE DEFINITIVO, en consecuencia, se nombra al socio EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. TERCERO: se autoriza a VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ, a homologar el presente acuerdo y a pedir al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el CIERRE DEFINITIVO, en el Libro Segundo de Sociedades.- CUARTO: Se autoriza a un Notario Público para librar certificación de la presente acta, la que será suficiente documento habilitante para que el señor VICTOR AUGUSTO LOPEZ MARTINEZ, demuestre su personería. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y, leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y se firma. (f) Ilegible Efrain Alexis De La Cruz.- (f) Ilegible Daysi del Carmen Baltodano Espinoza.-"" Es conforme y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. - (f) Ilegible Notario. - Sello Notarial. - """ ES CONFORME .- Doy fe de que los documentos relacionados otorgan facultades suficientes al compareciente para el otorgamiento de este acto. El compareciente en su carácter expresado habla y dice: PRIMERO: (ANTECEDENTES).- 1.- Que la entidad jurídica "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN" fue constituida en Escritura pública número ciento treinta y dos (132), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos (New Century San Carlos, Sociedad Anónima), autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del doctor Kenthyn Aarón Téllez Madriz, debidamente inscrita bajo el número cuarenta y cinco mil trescientos noventa y uno guión B cinco (45,391-B5), página ochenta y cuatro pleca noventa y tres (84/93), tomo mil doscientos cuarenta y seis guión B cinco (1,246-B5) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. - 2.-Que los socios actuales son los señores EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, conocido también como ALEX DE LA CRUZ, portador de cédula de residencia nicaragüense número cero cero cero cuatro cinco cero uno ocho (000045018) y DAYSI DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA, portadora de la cédula de identidad número

cero cuatro tres guion dos uno cero dos seis nueve guion cero cero cero uno H (043-210269-0001H).- 3.- Que el monto del capital social son CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$100,000.00) netos suscritos y pagados por los socios de la siguiente manera: el socio EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, conocido también como ALEX DE LA CRUZ, suscribió y pago la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MILCORDOBAS (C\$99,000.00) equivalentes al noventa y nueve (99%) por ciento del capital social y la socia DAYSI DEL CARMEN BALTODANO ESPINOZA aportó la cantidad de UN MIL CORDOBAS (C\$1,000.00) equivalentes al uno (01%) por ciento del capital social. 4.- Que la sociedad se constituyó con una duración de noventa y nueve años.- 5.- Que el objeto principal de "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", era la construcción y diseño de obras horizontales y verticales de toda clase, compra y venta de bienes inmuebles con fondos propios del cliente o financiamiento bancario, asesoría en construcción de proyectos urbanísticos habitacionales y/o comerciales, asesoría en bienes raíces. - 6. - Que la totalidad de sus socios de la sociedad anónima "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" decidió por voto unánime que se disuelva la sociedad.- 7.- Que dicha resolución fue tomada en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. 8.- Que se nombró como liquidador único al señor VICTOR AUGUSTO LÓPEZ MARTÍNEZ. Para liquidar los bienes y obligaciones de la sociedad. 9.- Que dicha resolución se protocolizó en Escritura Pública número ciento noventa y tres (193), Disolución y nombramiento de liquidador único, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de octubre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la doctora María José Pérez Rocha, inscrita bajo el numero treinta y siete mil ochocientos veintinueve guion B dos (37,829-B2), Páginas: ciento treinta y seis guion ciento treinta y nueve (136-139); Tomo: novecientos noventa y nueve guion B dos (999-B2); del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- SEGUNDA: (BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS FINALES).- Que acompaña al presente cierre el ultimo balance certificado por un contador autorizado debidamente aprobado por voto unánime en Asamblea General de Socios, el que integra y literalmente dice: """ "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA" CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE EL suscrito CPA. Lic. Carlos Largaespada Palma, con cedula de identidad No. 001-041286-0025P, con numero perpetuo 4032, emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con póliza en vigor "Garantía de Contador Público Nro. GDC- 89B81" Acuerdo Ministerial Nro. 273-2016, para actuar por el quinquenio

del 09 de septiembre del 2016 al 12 de septiembre del 2021. CERTIFICA: Que los Estados Financieros de la entidad "NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A" con numero RUC J0310000202109, con fecha de corte al 31 de enero de 2020, presenta la siguiente situación financiera, Activos Totales por la suma de C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS), sus Pasivos y Patrimonio suman C\$0.00 (CERO CÓRDOBAS NETOS), el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2020, no presenta ni utilidades ni pérdidas netas. El Capital Social correspondiente a C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS), según escritura de constitución fue debidamente distribuido y reintegrado a los socios. Se adjunta a esta certificación, los estados financieros debidamente firmado por las por principales funcionarios de la entidad "NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A", así mismo la firma y sello del suscrito Contador Público Autorizado, Licenciado Carlos Largaespada Palma, con numero perpetuo 4032. Las Cifras que se certifican, son tomadas de los libros contables Diario y Mayor, debidamente registrados en el registro mercantil, que al compararse resultaron iguales. Extiendo la presenta certificación, en la ciudad de Managua a los veintiún dias del mes de febrero del año dos mil veinte, a solicitud de la entidad NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A (f) Ilegible. - Sello Contador Público Autorizado Lic. Carlos Largaespada Palma. Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Nro. 4032 Managua, Nic. Bo. San Judas, del Ceibo 5c al sur largaespadacarlos86@gmail.com Teléfono Movistar 7627-3682 NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas) ACTIVOS Otros activos C\$ 0.00 TOTAL ACTIVOS C\$ 0.00 PASIVOS Pasivos a corto plazo C\$ 0.00 Pasivos a largo plazo C\$0.00 TOTAL PASIVOS C\$ 0.00 Patrimonio Capital aportado C\$ 0.00 TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO C\$ 0.00 NEW CENTURY SAN CARLOS, S.A (Sociedad Anónima Nicaragüense, legalmente constituida bajo las leyes de la Republica) (En proceso de disolución) Estado de Situación Financiera Al 31 de enero de 2020 (Cifras expresadas en córdobas)) INGRESOS Ingresos de actividades ordinarias C\$ 0.00 COSTOS C\$ 0.00 UTILIDAD BRUTA C\$ 0.00 GASTOS OPERATIVOS C\$ 0.00 UTILIDAD DE OPERACIÓN C\$ 0.00 UTILIDAD NETA C\$ 0.00 Todas las hojas se encuentra un sello de Contados Público Autorizado y rubrica de CPA""". ES CONFORME.-Continua hablando el señor VICTOR LOPEZ MARTINEZ y dice: TERCERA: (DECLARACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).- Que con expresas instrucciones de la Asamblea General de Accionistas de la entidad jurídica "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN", y de

conformidad con el Artículo 269 y siguientes del Código de Comercio, artículo 156, inciso 4, de la Ley General de Registros Públicos, Artículo 190, inciso G, Artículo 218, Artículo 222 del Reglamento de la Ley 698, Ley general de Registro Públicos; viene en este acto ante Notario Publico a DECLARAR EL CIERRE DEFINITIVO de la entidad jurídica "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN". Habiéndose cumplido todas las formalidades legales y cumplido todos los compromisos económicos de la sociedad, liquidado los activos, habiéndose pagado todas las deudas, y distribuido los remanentes entre los socios en partes proporcionales del capital social. En consecuencia, se nombra al socio EFRAIN ALEXIS DE LA CRUZ, como depositario para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, durante el periodo de diez años. CUARTA: (HOMOLOGACIÓN DE CIERRE DE SOCIEDAD).- En este acto viene a HOMOLOGAR el acuerdo de cierre de la sociedad "NEW CENTURY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN" y pide al señor Registrador Mercantil de este departamento, que así anote el CIERRE DEFINITIVO, en el Libro Segundo de Sociedades.- Así se expresó el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público competente. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible Notario, María José Pérez Rocha.-----Paso ante mí del frente del folio número dieciséis (16) al frente del folio número diecinueve (19), de la serie "P" 7369028, 7369023, 7369030, y 7369031; de mí protocolo número Cuatro (04) que llevo en el corriente año. A solicitud del señor VICTOR AUGUSTO LOPEZ MARTÍNEZ; libro este primer testimonio compuesto de cuatro (04) folios útiles de papel sellado de ley, serie "H" número 1990477, 1990471, 1990472 y 1990473; que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil viente.-

Reg. 0733 - M. 38058527 - Valor - C\$ 580.00

CERTIFICACION. Yo, FLAVIO EDDY FUENTES GONZALEZ, Abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Granada y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un

quinquenio que vencerá el día seis de junio del dos mil veintiuno; procedo a certificar el Acta Número CUATRO (04) de la Sociedad Anónima "PAINTED PONY SOCIEDAD ANONIMA" la que podrá abreviarse "PAINTED PONY S.A", constituida en I)-Escritura Número Ciento noventa y seis (196). Protocolo Numero Veinte (20) De Constitución De Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre del año dos mil Ouince, ante los oficios notariales del Licenciado Flavio Eddy Fuentes González: debidamente Inscrita bajo el Número: Cinco mil cuatrocientos cuarenta (5,440); Folios: del Doscientos sesenta y seis al doscientos setenta y dos (266/272); Tomo: Ciento veinticinco (125), Libro Segundo del Registro Mercantil, y bajo el Número: Siete mil ciento ochenta y seis (7,186); Folios: Del Ciento cuarenta y siete al ciento cincuenta y tres (147/153). Tomo: Ochenta y tres (83) Libro de Registro de Personas, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Granada. II)- Escritura Pública Número Noventa Y Siete (97). Protocolo Número Veintiuno (21), de Compraventa De Acciones De Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Granada, a las una de la tarde del dieciocho de Mayo del dos mil dieciséis, Ante los oficios notariales del Licenciado Flavio Eddy Fuentes González, inscrita bajo el Numero: Cinco mil quinientos cincuenta y seis (5,556), Folios: del doscientos setenta y uno al doscientos setenta y tres (271-273), Tomo: Ciento veintiocho (128), del Libro Segundo del Registro Mercantil de Granada. III) Escritura Pública Número Noventa Y Ocho (98). Protocolo Número Veintiuno (21) de Compraventa De Acciones De Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del dieciocho de Mayo del dos mil dieciséis. Ante los oficios notariales del Licenciado Flavio Eddy Fuentes González, inscrita bajo el Numero: Cinco mil quinientos cincuenta y siete (5,557), Folios: del doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y seis (274-276), Tomo: Ciento veintiocho (128), del Libro Segundo del Registro Mercantil de Granada. Yo el notario Certifico que en Libro de "Actas de la Sociedad" del Folio número diez al folio número quince, se encuentra el Acta Número CUATRO que yo el notario doy fe de tener a la vista y que integra y Literalmente dice: ACTA NÚMERO CUATRO (04). Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la ciudad de Granada a las ocho de la mañana del veintiuno de Febrero del dos mil veinte, en el Despacho Jurídico ubicado en calle El Tamarindo, del puente del cementerio 75 metros al lago, en esta ciudad, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas de la Sociedad Anónima "PAINTED PONY SOCIEDAD ANONIMA" la que podrá abreviarse "PAINTED PONY S.A": FELIX FERNANDO

GUADAMUZ COLINDRES, (Presidente), mayor de edad, soltero, Abogado, de este domicilio, identificado con Cedula de Identidad Número: Dos cero uno guion cero ocho uno uno siete ocho guion cero cero cero cinco R (201-081178-0005R), dueño de dos acciones; AMY BUSHNELL, (Vicepresidente), mayor de edad, casada, jubilada, de este domicilio, identificada con Cedula de Residencia Numero: cero cero cero cuatro tres cuatro uno seis (000043416), valida hasta el cuatro de Julio del dos mil veintidós, dueña de treinta y tres acciones, SCOTT JEFFREY HED, (Secretario), mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, identificado con Cedula de Residencia Nicaraguense Número: cero cero cero cuatro cuatro cero cinco siete (000044057), válida hasta el veinticuatro de Agosto del dos mil veintidos, dueño de treinta y dos acciones, WARREN SANFORD NEWTON III, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, identificado con Pasaporte Estadounidense Número: Cinco tres cero ocho seis dos nueve nueve cuatro, valido hasta el treinta y uno de Agosto del dos mil veinticinco, dueño de treinta y tres acciones. Estando presente la totalidad de los accionistas, y por ende el cien por ciento del Capital Social Representado, se declara Quorum de Ley. Se renuncia al derecho de convocatoria previa y nos constituimos en sesión en la cual se procedió de conformidad con la siguiente agenda: Preside la Sesión el señor FELIX FERNANDO GUADAMUZ COLINDRES, en su calidad de Presidente, y la declara abierta. PUNTOS DE AGENDA: PUNTO UNO DE AGENDA: Elección de Nueva Junta Directiva, bajo la siguiente propuesta: FELIX FERNANDO GUADAMUZ COLINDRES, (Presidente), AMY BUSHNELL, (Vicepresidente), SCOTT JEFFREY HED, (secretario). PUNTO DOS DE AGENDA: Que de conformidad a la Cláusula Décima Primera: (Disolución Y Liquidación), de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima; en vista de que en la sociedad no hay operaciones económicas y no hay activos desde la apertura de la misma, los socios accionistas de la sociedad han decidido proceder a la liquidación y Disolución de la Sociedad Anónima, y acuerdan comparecer ante Notario Público a hacer efectiva la referida disolución, ya sea de manera personal o mediante apoderado. PUNTO TRES DE AGENDA: Nombrar en este mismo acto a la Junta Liquidadora que examinará las cuentas y hará la distribución de los haberes y hacer la cancelación de los pasivos de la sociedad si los hubiere, así como cumplir todas las funciones que le establecen las leyes en la materia, por lo que esta junta Liquidadora estará conformada por el Presidente de la sociedad señor FELIX FERNANDO GUADAMUZ COLINDRES, la Vicepresidente señora AMY BUSHNELL, y el Secretario señor SCOTT JEFFREY HED. PUNTO

CUATRO DE AGENDA: Otorgar Poder Especial de Representación a favor de la Licenciada JEIMY JUDITH MARTINEZ JARQUIN, mayor de edad, sotera, Abogada, de este domicilio, identificada con Cedula de Identidad Numero: Dos cero uno guion dos ocho cero seis nueve cero guion cero cero cero seis N (201-280690-0006N), para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para realizar y formalizar tal Disolución, ante las oficinas de Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Dirección General de Ingresos, Alcaldía, Gaceta, y cualquier otra oficina necesaria para tal fin, por lo que se le faculta para presentar, solicitar, retirar y firmar documentos requeridos para tal fin. PUNTO CINCO DE AGENDA: Autorizar a la señora AMY BUSHNELL, para que comparezca ante notario publico a otorgar el referido poder. PUNTO SEIS DE AGENDA: Aprobar los Estados Financieros en Cero de la sociedad, dado que no hubo actividad económica en la sociedad desde su apertura, para lo cual se procede a la inserción literal de la documentación correspondiente la cual se aprueba en este acto: (INSERCIONES): Primera Inserción: CERTIFICACION: Yo Elmo Noel López Martínez, mayor de edad, soltero, Contador Público Autorizado miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) con Numero Perpetuo 3640 según Acuerdo Ministerial No. 220-2015 del Ministerio de Educación Pública, del domicilio de la ciudad de Granada, identificado con cedula numero: 001-170591debidamente autorizado para certificar documentos durante el quinquenio que vence el día quince de Julio del año dos mil veinte, hago constar y doy fe que los datos presentados en los libros contables de la entidad Painted Pony Sociedad Anónima, identificada con Ruc Numero J0310000274967, ha sido cotejado y se encontró que la sociedad no cuenta con operación alguna desde su fecha de apertura hasta el 31 de diciembre 2019 de acuerdo a los principios de Contabilidad Generalmente aceptados en nuestro país. Granada, a los 02 días del mes de Enero del año 2020. Hay una firma y sello de Elmo Noel López Martínez. Contador Público Autorizado. Hasta aquí primera Inserción. Segunda Inserción: Painted Pony S.A. J0310000274967. Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2019 (Cifras Expresadas en Córdobas): Activos: Dic. 2019. Activo Corriente: Efectivo en Caja y Bancos: 0. Cuentas por Cobrar Neto: 0. Inventarios: 0. Pagos Anticipado: 0. Total Activo Corriente: 0. Activos no Corrientes: Terrenos: 0. Edificios e instalaciones: 0. Maquinaria y equipo Industrial: 0. Equipo Rodante: 0. Mobiliario y Equipo: 0. Equipo de Computo: 0. Depreciación Acumulada: 0. Total Mobiliario v Equipos Neto: 0. Otros Activos: 0. Total Activos: 0. Pasivos y Patrimonio: Dic. 2019. Pasivo Corriente: Cuentas por Pagar-Proveedores:

Retenciones por Pagar: 0. Gastos Acumulados por Pagar: 0. Otras Cuentas por Pagar: 0. Total Pasivos Corrientes: 0. Pasivos no Corrientes: Indemnización Laboral por Pagar: 0. Patrimonio: Capital Social: 0. Reserva Legal: 0. Perdida o Utilidad Acumulada: 0. Perdida o Utilidad del Ejercicio: 0. Total Patrimonio: 0. Total Pasivos + Patrimonio: 0. Elaborado Por: Firma Ilegible. Representante Legal: Firma Ilegible. Hay una firma y sello de Elmo Noel López Martínez. Contador Público Autorizado. Hasta aquí segunda Inserción. Tercera Inserción: Painted Pony S.A. J0310000274967. Estado de Resultado al 31 de Diciembre del 2019 (Cifras expresadas en Córdobas). Ingresos de Actividades ordinarias: Ingresos Ordinarios: Dic.2019 C\$-. Acumulado al 31 de Diciembre 2019 C\$-. Total Ventas Netas:-. Costos de Venta:-. Costos de Venta Ordinarios: Dic.2019 C\$-. Acumulado al 31 de Diciembre 2019 C\$-. Total Costos de Venta: -. Margen:-. Total Margen Bruto: -. Gastos de Actividades Ordinarias: -. Gastos de Ventas:-. Gastos de Mercadeo:-. Gastos de Administración:-. Neto Gastos y Productos Financieros: -. Neto Otros Ingresos y/o Egresos:-. Total Gastos de Actividades Ordinarias: -. Deficit de Operaciones Ordinarias: -. No Constitutivo de Renta:-. Ing No1 Constitutivo de Renta:-. Egresos no Deducibles: -. Neto no Constitutivo de Renta:-. Aumento en los Activos Netos Disponibles: Dic.2019 C\$-. Acumulado al 31 de Diciembre 2019 C\$-. Impuesto Sobre la renta: Dic.2019 C\$-. Acumulado al 31 de Diciembre 2019 C\$-. Utilidad o Pérdida del mes: Dic.2019 C\$-. Acumulado al 31 de Diciembre 2019 C\$-. Representante Legal: Firma Ilegible. Elaborado Por: Firma Ilegible. Hay una Firma y Sello de Elmo Noel López Martínez. Contador Público Autorizado. (HASTA AQUÍ INSERCIONES). Después de discutir los puntos de agenda se procede a la VOTACIÓN: Las propuestas se aprueban por unanimidad. Dado por concluido este acto, estando conforme, aprobamos ratificamos y firmamos. (F) Amy Bushnell. (F) Ilegible. (F) Warren S. Newton. (F) Scott Hed. Es conforme con su original. Todo en la ciudad de Granada a las cuatro de la tarde del veintiuno de Febrero del dos mil veinte. (F) FLAVIO EDDY FUENTES GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0614- M. 37255342 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Francis Jacqueline Sequeira Novoa, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su cónyuge el señor Harold Iván García Fonseca (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces,

con intervalo de cinco dias en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la Ciudad de Managua, a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana, del trece de febrero del dos mil veinte.

- (f) Adriana Maria Cristina Huete López. Jueza Primero Distrito Civil Oral. Circunscripción Managua.
- (f) Yasna Yamileth López Brenes. Secretaria.

Número de Asunto: 001190-ORM4-2020-CO. ADMAHULO.

3-3

Reg. 0767 - M. 38246775 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor JAIME ANTONIO BRAVO GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados en un diario de circulación nacional, por tres días, con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca a esta judicatura a hacer uso de su derecho dentro de las presentes diligencias de Disolución del Vínculo Matrimonial Por Voluntad de una de las Partes, que ha promovido en su contra el Licenciado GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA, en calidad de Apoderado Especialísimo de la señora LURDEN YAMILETH GARCÍA BLASS, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor Publico si no lo hiciere, conforme al Arto. 176 y 515 CF. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las nueve y seis minutos de la mañana del veintiuno de febrero del dos mil veinte.- (F) Dr. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ. Juzgado Séptimo de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. (f) IVDEGOSA. Asunto No. 000981-ORM5-2020-FM.

3-2

Reg. 0801 - M. 38525188 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El abogado Roberto Antonio Berrios Parras, en su calidad de apoderado general judicial de la ciudadana María Auxiliadora López conocida como María Auxiliadora López García, solicita que a su mandante se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante Alberto de la Concepción López conocido registralmente como Albero López Artola. (Q.E.P.D) en especial de una propiedad urbana situada en la Urbanización Progresiva denominada Reparto España, identificado con el plano de la urbanización con el lote número: 12, Manzana: 14 con área de: 205.68 mts2, desmembración se encuentra inscrita bajo número 145,684, Tomo: 2,114, folio: 181, asiento 1ro, Columna

de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro de Propiedades de este Registro Público. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del veintiséis de febrero de dos mil veinte. (f) Juez Ramón David Real Pérez, Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria./ KAVAMAGO. Asunto: 001347-ORM4-2020-CO

3-1

Reg. 0802 - M. 38544217 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000059-ORR2-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000059-ORR2-2020-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. dos de marzo de dos mil veinte. Las doce y cincuenta y seis minutos de la tarde

Las señoras GLADYS JASMINA NORORI VILLARREAL en representación del niño MATEO ISAAC SELVA NORORI Y KETHERINE PAOLA RODRIGUEZ SOLIS en representación de los niños IAN JAIR, KITSY SAMANTA Y KEYSI EVANGELINA todos SELVA RODRIGUREZ, solicita ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor YADER ELIEZER SELVA DAVILA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las una y un minuto de la tarde del dos de marzo de dos mil veinte. (f) Juez. (f) Secretario. MAISCAME.

3-1

Reg. 0803 - M. 38669553 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo. Rama Civil Oral. Diriomo, Rama Civil Oral. Diriomo, veintisiete de enero del dos mil veinte.- Las nueve de la mañana.-

La Lic. Luz Amalia Mongalo González, quien es mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, como Apoderada General Judicial de Ena Luz Quiroz Sandoval, quien en es mayor de edad, sotera, ama de casa, y del domicilio de Diriomo, Solicita se le declare heredera

Universal a su mandante la señora Ena Luz Quiroz Sandoval, de todos los bienes, derechos y acciones en especial sobre un nmueble ubicada en Diriomo, el cual se encuentra inscrito con el número 13,854, tomo: 731, folio: 54, asiento: 2, y tiene la siguiente dirección de la policía de Diriomo dos cuadras al sur media cuadra al oeste en Diriomo, que en vida dejara la causante Aida Rosa Sandoval Meneses (qepd).- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Diriomo, veintisiete de enero del dos mil veinte.- (f) Lic. Karla María Bendaña Gómez, Juez Local Único de Diriomo.- (f) Gema Juarez. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 0800 - M. 28645512 - Valor C\$ 2,610.00

CERTIFICACION La suscrita secretaria de la Oficina de Tramitación Distrito Civil Oral de Managua, certifica la sentencia número setenta y tres (73), dictada por el Juzgado Décimo Distrito Civil Oral de Managua, copiada del reverso del folio numero 250 al frente del folio número 254 del Tomo I del libro copiador de Sentencias que lleva dicho despacho en el presente año dos mil veinte, dentro del proceso identificado con Número 005509-ORM4-2018-CO de jurisdicción voluntaria con presencia de reposición de titulo valor, promovido por el señor JUAN JOSE CENTENO ROSALES en contra de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA SUCESOR DEL ANTIGUO BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, que integra y literalmente dice: Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Seis de Noviembre de dos mil diecinueve. Las once y diez minutos de la mañana. Jueza Jeanette Elisa Muñoz Gutiérrez. Sentencia Nº73 Parte Solicitante: Juan José Centeno Rosales, Mayor de edad, soltero, Técnico Tornero, identifica cada con cedula de identidad 001-240651-0003K, domicilio. de este número Representada por: Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, identificado con cedula de identidad número 001-180579-0016C; y carnet de la Corte Suprema de Justicia 8964. Solicitud de Cancelación y Objeto del Proceso: Reposición de Titulo Valor. Yo Jeanette Elisa Muñoz Gutiérrez Jueza del Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua; en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de Jurisdicción Voluntaria con pretensión de Cancelación y Reposición de Titulo Valor presentada por el abogado Luis Agustín Boniche Pérez, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve siendo las once y diez minutos de la mañana. ANTECEDENTES DE **HECHO: 1.-** Mediante escrito presentado ante la oficina de Recepción y Distribución de causas (ORDICE), a las doce y siete minutos de la tarde del uno de noviembre del año dos mil dieciocho; compareció el

Luis Agustín Boniche Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, identificado con cedula de identidad número 001-180579-0016C; y carnet de la Corte Suprema de Justicia 8964, presentado solicitud de Cancelación y Reposición de Titulo Valor. Expresando que su representado el señor Juan José Centeno Rosales, es dueño de un (01) CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO, solicitado por el mismo a la sucursal de Linda Vista, del BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, hoy conocido en el mundo del comercio como BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA: dicho certificado se emitió bajo serie número: 23299, en moneda DOLARES AMERICANOS, por monto Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$,13,280.61), siendo el depositante propietario y titular el señor Juan José Centeno Rosales, quien entrego en depósito esta cantidad bajo la razón social de BANCO PROCREDIT SOCIEDAD ANONIMA, con una tasa del cinco punto cincuenta por ciento (5.50%), de interés anual, pagaderos al vencimiento, documento se emitió en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho y al vencimiento de enero del año dos mil veinte. 2.- Así mismo expreso que el Certificado de Depósito a Plazo Fijo antes relacionado, fue robado el día catorce de octubre del año dos mil dieciocho, por sujetos desconocidos, durante la comisión de delito Robo con Intimidación en contra del vigilante del taller de torno y rectificación centeno, mismo que se encuentra ubicado en la dirección que sita: Barrio Santa Ana, de la Iglesia Santa Ana, una cuadra al sur, media cuadra al este, mano izquierda. Refiere que como resultado de este delito los delincuentes robaron del taller de la familia Centeno, una Caja fuerte que contenía dinero en efectivo, seis Certificados de Depósitos a Plazo Fijo con BDF, dos con Ficohsa, un Certificado con Procredit, Documentos legales como Escritura de Propiedades, Testamento, Libretas de ahorro en Bancentro, BDF y Ficohsa, joyas, entre otras pertenencias de valor que guardaba en dicha caja fuerte. Por lo que su mandante interpuso denuncia ante la Policía Nacional con número D-000-2018-00272. 3.- Continua manifestando que el quince de octubre su representado el señor Juan José Centeno Rosales, le notifico a la Gerencia de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, sucursal del Linda Vista el robo del Titulo Valor, misma que le oriento hacer uso del derecho de Cancelación y Reposición de dicho Titulo Valor. Aporto como pruebas las documentales: 1.- Copia de Denuncia Policial con número D-000-2018-00272, del Distrito dos en la ciudad de Managua. 2.- Fotocopia simple del Certificado de Depósito a Plazo fijo en dólares serie "A" No 23299, emitido por el BANCO PROCREDIT, en moneda de Dólares Americanos. Mediante auto de las nueve y veinticuatro minutos de la mañana del siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se admitió a trámite la solicitud, se le concedió intervención de Ley al Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez y se mando a oír al BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, representado por Adolfo Martin Mcgregor Bernad, de la referida solicitud. 4.- Por auto dictado a las once y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinticuatro de septiembre

del año dos mil diecinueve, la Judicial habiendo revisado las presentes diligencias encontró que la solicitud de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, fue tramitada de manera incorrecta, por lo que a fin de garantizar el debido proceso y la tutela jurídica efectiva, según la norma Civil adjetiva de nuestro derecho procesal vigente, en consecuencia, de oficio se declara la Nulidad Absoluta de todo lo actuado a partir del auto dictado el día veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, a las diez y treinta y seis minutos de la mañana, en adelante inclusive (folio 24). Se le concede intervención de ley que en derecho corresponde al Licenciado José Ramiro Sánchez López, en su calidad de Apoderado General Judicial de BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, Antes Denominado BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, artos. 85, 87, 90, y 92. CPCN se convoca a Audiencia Única al abogado Edwin Osman Rosales Castillo, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Juan José Centeno Rosales en sustitución del Licenciado Luis Agustín Boniche Pérez y el BANCO AVANZ, SOCIEDAD Anónima, antes denominado **BANCO** PROCREDIT, SOCIEDAD **ANONIMA** representado por el Licenciado José Ramiro Sánchez López, cuyos derechos o intereses pudieren verse afectados por la Resolución del proceso, que se celebrará el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, a las ocho de la mañana, en la Sala Siete (07) del Complejo Judicial Central de Managua, a fin de que el solicitante presente en Audiencia los Medios de Pruebas propuestos. 5.-Siendo que se celebro Audiencia Única del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, a las ocho del a mañana del ocho de octubre dos mil diecinueve, se les hiso saber a las partes que esta autoridad dirigiría y controlaría formalmente el proceso, que deben actuar con el decoro correspondiente bajo el principio de buena fe y lealtad procesal, ajustando su conducta a la dignidad de la justicia. Agotándose cada una de las etapas de este debido proceso. Se le otorgo la palabra al representante de la parte solicitante Licenciado Agustín Boniche Pérez, con el fin de que ratificara los medios propuestos, Se admitieron las pruebas documentales de la parte 1.- Copia de denuncia Policial número. solicitante: D-0002-2018-00272, emitida el día catorce de octubre de dos mil dieciocho, por la especialidad de detectives de la Delegación de Policía Nacional del Distrito Dos de Managua. 2.- Fotocopia simple de certificado de depósito a plazo fijo en dólares serie "A" No 23299, emitido por el BANCO AVANZ SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, en moneda dólares americanos, por un monto de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$.13,280.61), siendo el depositante Propietario, y titular el señor Juan José Centeno Rosales quien entrego en depósito la cantidad bajo la razón social de Banco Procredit, Sociedad Anónima, con una tasa del cinco punto cincuenta por ciento (5.50) de interés anual, pagaderos al vencimiento. En la etapa del la práctica de la prueba: En este estado se incorporo a la Audiencia el Abogado José Ramiro Sánchez López, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA,

quien se identifica con cedula de identidad No. 042-171077-0010A, quien en este momento ofrece en calidad de prueba constancia del BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el señor Juan José Centeno Rosales, es cliente de su institución y que en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho notifico la perdida del documento con numero de cuenta 293585540202, Certificado NO. 23299, Serie A, Moneda Dólar, Monto inicial U\$13,280.61, fecha de apertura 29/10/2018, plazo: 730 días, tasa de interés: 5.50%, fecha de vencimiento 20/01/2020, la que se tiene como prueba en lo establecido en los Artos. 285 y 455 CPCN. En la etapa de los alegatos finales: el abogado Luis Agustín Boniche Pérez, solicito la Cancelación del Titulo Valor de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 23299, por la cantidad de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$.13,280.61), emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, que además se emita los Edictos correspondientes para su publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que siendo que no hubo objeción dentro de la presente solicitud. FUNDAMENTOS DE DERECHO: PRIMERO: Que el articulo 198 inc. 3 CPCN, establece que las sentencias se dictarán en nombre de la Republica de Nicaragua, serán siempre motivadas y contendrán, en párrafos separados y numerados, los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho en los que se base la parte dispositiva o Fallo. En los Antecedentes de Hecho, se consignarán con la claridad y la concisión posible y en párrafos separados y numerados, las pretensiones de las partes o interesados, los hechos en que las funden que hayan sido alegados oportunamente y tengan relación con las cuestiones que deban resolverse, las pruebas que se hubiesen propuesto y practicado y los hechos probados, en su caso. SEGUNDO: Que el artículo 89 de la Ley General de Titulo Valor, refiere que el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. Si en el titulo a la orden hubiese varios obligados. será el Juez competente el del lugar donde el principal obligado deba cumplir las prestaciones. TERCERO: Que el articulo 90 LGTV refiere que la demanda debe indicar el nombre del titulo si lo tuviere; los requisitos esenciales del mismo o si se trata del título en blanco, los suficientes para identificarlos y el nombre, dirección de todos los obligados en virtud del título. Presentada la demanda de Cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del titulo antes de su extravío, sustracción o destrucción. CUARTO: Conforme el articulo 102 del la Ley General de Títulos Valores "El titular o el endosatario del título nominativo que haya sufrido el extravío, la sustracción del título puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo extendido

que para el emisor el dueño del titulo es aquel que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario", siendo que se ha demostrado con la fotocopia presentada del documento extraviado que el titulo valor fue expedido a nombre del señor José Ramiro Sánchez López, esta podía compadecer legitimamente ante la judicial para pedir la cancelación y reposición por extravío del mismo. QUINTO: De la revisión de los medios de prueba propuestos por el Apoderado del solicitante queda plenamente demostrado que el Titulo Valor consistente en Certificado de Deposito a Plazo Fijo N° de serie 23299, por la cantidad de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$13,280.61), emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, en original, emitido día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, mismo que fue robado a su representado el señor Juan José Centeno Rosales, quien interpuso forma denuncia ante el Distrito dos de la Policía Nacional y a su vez informo a la Institución Bancaria de la perdida. Tal y como lo establece el segundo párrafo del articulo 90 Ley General de Títulos Valores, esta autoridad mando a oír de la Cancelación y Reposición de un Titulo Valor a todos los obligados por un término de tres días, comprobando los hechos y derechos de la Petente esta autoridad debe resolver lo que en derecho corresponde, accediendo a lo pedido quedando demostrado los pilares fundamentales para la presente solicitud. FALLO: De conformidad con lo expuesto, consideraciones hechas y artículos 195, 198, 777, 787, 788 todos del CPCN y articulo 158 de la Constitución Política de Nicaragua, la suscrita Jueza Decima Civil de Distrito de la oralidad Circunscripción Managua, Administrando Justicia en nombre de la República de Nicaragua. Resuelve: 1.-Estímese con lugar la solicitud interpuesta por el Abogado Luis Agustín Boniche Pérez, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor Juan José Centeno Rosales, ambos de generales de ley consignadas en la parte expositiva de esta sentencia. Con pretensión de Cancelación y Reposición de Título Valor emitida por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Decrétese la Cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº de serie 23299, a nombre de Juan José Centeno Rosales, por la cantidad de Trece mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos con sesenta y un centavos de dólar (U.S.\$13,280.61), emitido por el BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA,. 3.- El BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor PROCREDIT, antiguo BANCO SOCIEDAD ANONIMA, queda obligado en virtud de esta Resolución a realizar la cancelación solicitada y ordénese a la misma institución financiera BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, proceda no solo a cancelar el Certificado de deposito a plazo fijo, título valor ampliamente descrito y relacionado en esta resolución, sino también a reponerlo posteriormente una vez transcurrido el plazo que mandata la ley posterior a la publicación del los edictos. Para el cumplimiento de lo

aquí ordenado una vez transcurrido dicho plazo Librará el Mandato correspondiente. 4.- Ordénese al interesado que a sus costas, deberá publicar el encabezado y fallo de esta resolución en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días entre cada publicación, en cumplimiento a lo ordenado en la ley de Títulos Valores. 5.- Una vez transcurridos Sesenta días después de la última publicación, sin que se produzca ninguna Oposición de Terceros, Líbrese el Mandato a la institución bancaria BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANONIMA, sucesor del antiguo BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 de esta Resolución. 6.- De conformidad con los artículos 195 párrafo segundo, 546 y 549 párrafo primero CPCN, Se le hace saber a las partes que esta sentencia por tener carácter de definitiva, es recurrible de apelación, el cual deberá interponer, dentro del plazo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación. 7.-Cópiese, Notifíquese.(f) Jueza Decimo Distrito Civil para la Oralidad de la Circunscripción de Managua. Secretario **(f)** JEANMUGU. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de tres folio útiles, los que rubrico, sello y firmo. Managua, cinco de marzo del año dos mil veinte. (f) María de los Ángeles Mendoza García, Secretaria de Oficina de Tramitación Distrito Civil Oral Managua.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP3247 - M. 38018747 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 4438, Página 43, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ADRIANA REBECA RODRÍGUEZ PASTRANA. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido contodos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Ing. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General, (f) Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de diciembre del 2019. (f)

MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, UNI.

Reg. TP3600 - M. 38749248 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 4379, Página 184, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

FIAMA MIRIANA LAZO ALMANZA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Ing. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General, (f) Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, UNI.

Reg. TP3601 - M. 38749336 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4380, Página 185, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

ANTONIO EVERT OPORTA MUNTIANU. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Ing. Freddy Tomas

Marín Serrano, Secretario General, (f) Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de octubre del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, UNI.

Reg. TP3602 - M. 8852702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 4898, Página 124, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

LISBETH ALEJANDRA SUAZO GONZÁLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero en Computación. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: (f) MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Ing. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General, (f) Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de mayo del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico, UNI.

Reg. TP3310 - M. 38156918- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1299, Página 028, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

NAHUN BERTRAND BRICEÑO, Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3311 - M. 38150743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 857, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especificas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

WILMORD JAVIER SALAZAR GONZALEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero - Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3312 - M. 38156732 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1300, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

EDDY BISMARCK ACUÑA CARRILLO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniera en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3313 - M. 38150821- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 843, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especificas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

LESTHER BASILIO URBINA TELLEZ, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero - Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP3314 - M. 38169775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 278, tomo XVII, partida 17787, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SILVIO ANTONIO BACA PALACIOS. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Economía Gerencial. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del

año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3315 - M. 38084758- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 323, tomo XVII, partida 17921, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ÁNGEL JUDACK CUESTA FITORIA. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP331 $\overline{6}$ – M. 381783 $\overline{69}$ – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 244, tomo XVII, partida 17684, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANGIE BELÉN PINEDA MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3317 - M. 38176633 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 234, tomo XVII, partida 17655, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MEYLING DEL CARMEN HERNÁNDEZ REYES. Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RASS República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Mercadotecnia Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3318 - M. 38203093- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 307, tomo XVII, partida 17872, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

NATHALIA ELIZABETH MARTÍNEZ RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3319 - M. 38151431- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad

Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 283, tomo XVII, partida 17802, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3320 - M. 3946090- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 154, tomo XVI, partida 15912, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SILVIA ELENA MUÑOZ AVILES. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Diseño Gráfico Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3321 - M. 7259146 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7196, Acta No. 39 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ALEJANDRA RAQUEL ROCHA MIRANDA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP3322 - M. 38157812 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6556, Acta No. 35 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

JOSÉ MISAEL MÉNDEZ GAITÁN Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3323- M. 38159920- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BELÉN JULIETH DE LAS MERCEDES MENDOZA BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200996-0020U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniera en Estadística. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de

Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3324- M. 38160018- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

XOCHIL DAYANA GUTIÉRREZ ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-231092-0069H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3325- M. 38169082- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JEFFERSON FRANCISCO HERNÁNDEZ MONTALVÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080597-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Economía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3326- M. 38172198- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JENNYFER TERESA BRAVO GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110794-0007J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3327- M. 38050272- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KIMBERLY STEFANNY MOLINA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100197-0015K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3328- M. 38176463- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ONEYKER EDMANUEL ARAGÓN CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290396-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Comunicación para el Desarrollo. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3329- M. 38204087- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EYDER MAGDIEL ÁLVAREZ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-221096-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Comunicación para el Desarrollo. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ". Es conforme, Managua, 16 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3330- M. 38172355- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

VALERIA DEL CARMEN PAVÓN GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-211091-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3331- M. 38172436- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALICIA ALEJANDRA NOVOA ARAGÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220395-0025V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3332- M. 38151690- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SELENA DEL CARMEN MONZÓN TALAVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301195-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Comunicación para el Desarrollo. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3333- M. 38129800- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALA UTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ORESTES LEONARDO NARVÁEZ CUESTAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010892-0013G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Economía Agrícola. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3334- M. 38140825- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FREIDY DEL SOCORRO SUAZO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-120684-0002Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3335- M. 38150286- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EVELYNG FABIOLA PEÑA SALAZAR Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-130795-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3336 - M. 38144743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4183, Página 122, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

VIRGENCIA FRANCISCA URBINA MIRANDA. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciada en Contabilidad Publica y Auditoria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0337 - M. 38115064 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 707 Página No. L-344 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

KATHERINE DE LOS ÁNGELES LACAYO FLORES, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0338 - M. 38018221 - Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la

Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 711 Página No. L-346 Tomo No. Il del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

EDDY XXX MORRAZ SILVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP3339 - M. 38129713 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el Nº 4907, Página 133, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

FRANKLIN MARTÍN LÓPEZ JOSÉ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia. Y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Eléctrico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciocho de junio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP334 $\overline{0}$ – M.38133199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 094, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

GONZALO ANTONIO BARBA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Ingeniero en Sistemas de Información Automatizados. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP3341- M. 38130946 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5459, Folio 1537, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

CÉSAR AUGUSTO CHAVARRÍA RODRÍGUEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP3342 - M. 38142481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 104, página 104, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO". POR CUANTO:

MARVIN JOSUÉ FLORES SOLÍS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias. POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya y Secretaria General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP3343 - M 38165401 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 457, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LASALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)", POR CUANTO:

YUVIELKA JINNETH ROCHA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Química y Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP 3344 - M. 38167742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 40, Página 20, tomo I, del Libro de Registro

de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:

JOSSELLIN IVETT BRAND REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, siete del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintiocho del mes de noviembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP3345 - M. 38165204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 077, Línea 1825, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:

MONTERREY ÁLVAREZ OSTIN JOSUÉ. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO Le Extiende el Título de: Licenciado Químico Farmaceutico. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de agosto del año 2018. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP3346 - M. 38180399 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 368, página 184, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN RAMON HURTADO MENDOZA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de UNA Sede Camoapa. POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Director UNA – Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3347- M. 38201291- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 455, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALBA MARÍA GONZÁLEZ SEQUEIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-070287-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la facultad de Ciencias e Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Gestión Ambiental. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 02 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3348 - M. 38204789 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Católica Inmaculada Concepción de la Arquidiócesis de Managua (UCICAM), certifica que bajo el Libro de Registro No. 10, folio 11, Tomo I del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Católica Inmaculada Concepción de la Arquidiócesis de Managua, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD CATOLICA INMACULADA CONCEPCION DE LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA" UCICAM: POR CUANTO:

JENNER ANTONIO CASTRO LÓPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la facultad de Teología. POR TANTO: Se extiende el titulo de Licenciado en Teología, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la cuidad de Managua, el día doce de junio de 2018. (f) Presidente Fundador: Cardenal Leopoldo José Brenes

Solórzano, Rector: Eyleen Diesthers Castro Rodríguez, Secretario General: Camilo José Díaz Acuña y Dirección de Registro y Control Académico: Ana Patricia Vargas.

Es conforme el original. Managua 12 de junio de 2018. (f) Msc. Camilo José Díaz Acuña, Secretario General.

Reg. TP3349 - M. 38128382- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 408, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

WISTON JOSÉ VALLE URBINA, Natural de: Tipitapa, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 018, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

WISTON JOSÉ VALLE URBINA, Natural de: Tipitapa, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección de Marketing. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes

de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP3350 - M. 38211371 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito directo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudio e Investigación (IBESI). POR CUANTO:

URIEL JOSÉ ALVARADO LÓPEZ, cédula de identidad: cuatro cuatro uno guion dos tres cero seis seis uno guion cero cero cero seis J (441-230661-0006J) ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Máster en Derecho Procesal con Énfasis en la Oralidad y el Debido Proceso.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, Registrado bajo el Tomo: IV folio 26 partida 77, del libro respectivo. Managua 23 de marzo del año 2019. Dr. Iván Escobar Fornos Presidente, Dr. Iván Escobar Director, Lic. Luz Marina Amador Registró Académico.

Se extiende la presente Certificación par fines de inscripción en La Gaceta, Diario Oficial en esta ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Iván Martín Escobar Aguilar, Dirección Académica, Instituto Iberoamericano de Estudio e Investigación, IBESI

Reg. TP 3351- M. 38229330- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANABELKY MÉNDEZ TALENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-270891-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP3352 - M. 38152428 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4288, Página 144, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

LEONIE VERONICA BLANDON LANZAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 3353 - M.- 38212054 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 021, en el folio 021, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA BELÉN PARAJÓN MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma llegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma llegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 021, Folio 021, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 3354- M. 38157558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FLORA ISABEL MÉNDEZ PONCE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-060396-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 3355- M. 38149935 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

THELMA ZULEMA SALVATIERRA SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-251269-0024B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Doctora en Desarrollo Rural Territorial Sustentable. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.